



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 337

CREADO POR ORDENANZA N° 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

DICIEMBRE/2.025

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos
Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

BOLETÍN OFICIAL

**AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL**
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1º

Sra. Lucía Allende

VICEPRESIDENTE 2º

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González
Sr. Pablo Alberto Soler
Sr. Duilio Silva
Sra. Consuelo Olsina
Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

Presidente

Sr. Martín Barrionuevo

CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune
Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO

MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

Secretaría

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Carlos Alberto Adam

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE DICIEMBRE DE 2.025**

<u>Decreto N° 3.374/25 - 02/12/25</u> Ratifica Contrato de Locación de Servicios (RIVERA Laura Natalia).-	de 2.025.-	Kevin Hamil).-
<u>Decreto N° 3.375/25 - 02/12/25</u> Ratifica Contrato de Beca (LEDESMA Santiago Nicolás).-	<u>Decreto N° 3.389/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.404/25 - 04/12/25</u> Ratifica Contrato de Beca (MIRALLAS OROZCO Camila Loana).-
<u>Decreto N° 3.376/25 - 02/12/25</u> Ratifica Contrato de Beca (GARAY Walter Manuel).-	<u>Decreto N° 3.390/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.405/25 - 04/12/25</u> Pago de ayuda económica a carenciados.-
<u>Decreto N° 3.377/25 - 02/12/25</u> Ratifica Contrato de Beca (LIENDO Ignacio).-	<u>Decreto N° 3.391/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.406/25 - 04/12/25</u> Pago de ayuda económica a carenciados.-
<u>Decreto N° 3.378/25 - 02/12/25</u> Ratifica Contrato de Beca (AGÜERO Walter Ismael).-	<u>Decreto N° 3.392/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.407/25 - 04/12/25</u> Pago de ayuda económica a carenciados.-
<u>Decreto N° 3.379/25 - 02/12/25</u> Ratifica Addenda a Contrato de Beca (CATALDO María Susana).-	<u>Decreto N° 3.393/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.408/25 - 04/12/25</u> Pago de ayuda económica a carenciados.-
<u>Decreto N° 3.380/25 - 02/12/25</u> Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-	<u>Decreto N° 3.394/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.410/25 - 04/12/25</u> Pago de ayuda económica a la AGRUPACIÓN GAUCHA PADRE BUTELER de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el evento "AQUÍ DANZA COSQUÍN 2.025" que se llevará a cabo en la Ciudad de Cosquín.-
<u>Decreto N° 3.381/25 - 02/12/25</u> Ratifica todo lo tramitado y resuelto por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por corresponder la sanción impuesta mediante Resolución N° 712 de fecha 10 de noviembre de 2.025 emanada de dicho juzgado;	<u>Decreto N° 3.395/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.411/25 - 04/12/25</u> Pago de ayuda económica al CLUB PLATENSE de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el "TORNEO ESPERANZA" que se llevará a cabo en la Ciudad de Villa del Rosario.-
Rechaza el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado, por improcedente, como de igual modo la identidad del Recurso de Revisión, por entender que la recurrente no aportó elementos suficientes para resolver.-	<u>Decreto N° 3.396/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de la Ciudad para el mes de diciembre de 2.025.-	<u>Decreto N° 3.412/25 - 04/12/25</u> Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo - Guardia Urbana, que realizó tareas extraordinarias en el "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025".-
<u>Decreto N° 3.382/25 - 02/12/25</u> Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos y Algunos Materiales - Concurso Privado de Precios 68/25 (AGROSERV S.A. - VITALI Víctorio Ángel).-	<u>Decreto N° 3.397/25 - 03/12/25</u> Pago de ayuda económica a carenciados.-	<u>Decreto N° 3.413/25 - 04/12/25</u> Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias en el "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025".
<u>Decreto N° 3.383/25 - 03/12/25</u> Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-	<u>Decreto N° 3.398/25 - 03/12/25</u> Pago de ayuda económica al CLUB ALTA GRACIA FUTSAL y Centro Vecinal de B° Parque Virrey de nuestra Ciudad para solventar gastos de su participación en el "TORNEO INTERNACIONAL DE FUTSAL" que se llevará a cabo en la Ciudad de Río Segundo.-	<u>Decreto N° 3.414/25 - 04/12/25</u> Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-
<u>Decreto N° 3.384/25 - 03/12/25</u> Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-	<u>Decreto N° 3.399/25 - 03/12/25</u> Promulga la Ordenanza N° 13.566.- TEXTO COMPLETO A FS. 11.-	<u>Decreto N° 3.415/25 - 05/12/25</u> Autoriza contratación directa de la firma MARÍA EMILIA NEGRI para la provisión, impresión, colocación y alquiler de 30 carteles de vía pública por 7 días, destinados a la difusión de la "CAMPANA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN VIAL Y CONCIENTIZACIÓN - DICIEMBRE 2025".
<u>Decreto N° 3.385/25 - 03/12/25</u> Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre, correspondientes al Programa de Salas Cuna.-	<u>Decreto N° 3.400/25 - 04/12/25</u> Autoriza contratación directa de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SUMARIO - COTRASUMA LIMITADA para la compra de 120 agendas interactivas 2.026 de la Ciudad de Alta Gracia, tamaño A5, de 152 páginas y doble anillado, destinadas a regalos protocolares.-	<u>Decreto N° 3.416/25 - 05/12/25</u> Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de octubre de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (AGÜERO Walter Ismael).-
<u>Decreto N° 3.386/25 - 03/12/25</u> Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-	<u>Decreto N° 3.401/25 - 04/12/25</u> Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de noviembre.-	<u>Decreto N° 3.417/25 - 05/12/25</u> Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Equipamiento (SANTA MARÍA SERVICIOS VIALES - MARTÍNEZ MORESCHI Estefanía - MARTÍNEZ Carlos Alberto).-
<u>Decreto N° 3.387/25 - 03/12/25</u> Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de noviembre, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-	<u>Decreto N° 3.402/25 - 04/12/25</u> Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de noviembre.-	<u>Decreto N° 3.418/25 - 05/12/25</u> Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (BELLOSO Luis Alberto).-
<u>Decreto N° 3.388/25 - 03/12/25</u> Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre	<u>Decreto N° 3.403/25 - 04/12/25</u> Ratifica Contrato de Beca (OJEDA BRITO DEL PINO	



Decreto N° 3.419/25 - 05/12/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra y Equipos Necesarios para Tareas de Pintura en Escuela ENSAG - Concurso 64/25 (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 3.420/25 - 05/12/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FEDERACIÓN CORDOBESA DE HANDBOL", C.U.I.T.: 30-70455474-1, por la inscripción de los equipos de handball femenino y masculino en el "TORNEO REGIONAL DE HANDBALL".

Dispone pago a la firma "FEDERACIÓN CORDOBESA DE HANDBOL", C.U.I.T.: 30-70455474-1, según Factura C N° 00002-00001117.-

Decreto N° 3.421/25 - 05/12/25

Trabá embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.422/25 - 05/12/25

Trabá embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 3.423/25 - 05/12/25

Trabá embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.424/25 - 05/12/25

Trabá embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.425/25 - 05/12/25

Trabá embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.426/25 - 05/12/25

Trabá embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.427/25 - 05/12/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "FARMACIA YRIGOYEN", de ANDRADA Daniel, C.U.I.T.: 20-24627229-9, según Factura B N° 0003-00044376;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIÁN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "LACOMBE FEDERICO JULIAN", de LACOMBE Federico Julián, C.U.I.T.: 20-34052053-0, según Factura C N° 00002-00000645;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "OLMEDO SERGIO GABRIEL", de OLMEDO Sergio Gabriel, C.U.I.T.: 20-22579070-2, según Facturas C N° 00002-00000518, 00002-00000517 y 00002-00000521;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco

del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00055404;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD DE BENEFICENCIA HOSPITAL ITALIANO", C.U.I.T.: 30-54589452-8, según Facturas B N° 0024-00016817;

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, por prestaciones médicas asistenciales prestadas en el marco del autoseguro municipal;

Dispone pago a la firma "CLINICA PRIVADA SANTA MARIA S.A.", C.U.I.T.: 33-71127312-9, según Factura B N° 0004-00005979.-

Decreto N° 3.428/25 - 09/12/25

Promulga la Ordenanza N° 13.567.-

TEXTO COMPLETO A FS. 12.-

Decreto N° 3.429/25 - 10/12/25

Visto: Los proyectos de Ordenanzas para la solicitud de préstamos del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba; y **CONSIDERANDO**

Que mediante los mencionados proyectos, la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana informa que los fondos se destinarán para el proyecto de obra de la "ROTONDA EN RUTA PROVINCIAL C-45-KM.20", y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente informa que se destinarán a la continuidad del proyecto de "OBRA PUESTA EN VALOR AV. LIBERTADOR";

Que en virtud de dicha solicitud resulta necesario adecuar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente por Ordenanza N° 13.159.

Que en dicha Ordenanza, en su Art. N° 8, inciso a) se autoriza la Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y gastos necesarios o incrementando las ya previstas, cuando dichas erogaciones provengan de operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el último párrafo del Artículo 8º, establece que el Departamento Ejecutivo elevará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas notificando copia del Decreto correspondiente a los fines de aprobación mediante ordenanza correspondiente.

Que atento a lo expuesto es menester realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º DISPONESE modificar el Presupuesto General de Recursos de la Municipalidad de Alta Gracia.

PRESUPUESTO DE RECURSOS

PARTIDAS A MODIFICAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. REC.T.
FONDO PERMANENTE DE PRESTAMO (PCIA) TOTAL PARTIDAS A MODIFICAR	400.000.000,00	700.000.002,00	1.100.000.002,00

Art. 2º DISPONESE crear las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PARTIDAS A CREAR	PRES. VIG.	INCREMENTO	PRES. REC.T.
OBRA PUESTA EN VALOR AV. LIBERTADOR (FPP)	NUEVA	550.000.000,00	550.000.000,00
OBRA ROTONDA EN RUTA PROVINCIAL C-45 - KM.20- ALTA GRACIA	NUEVA	550.000.000,00	550.000.000,00
TOTAL PARTIDAS A CREAR		1.100.000.000,00	

Art. 3º DISPONESE modificar las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
PARTIDAS A DISMINUIR	PRES. VIG.	DISMINUCION	PRES. REC.T.
CENTRO DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS (FPP)	140.000.000,00	139.999.999,00	1.00
MEDIOS DE TRANSPORTE (FPP)	260.000.000,00	259.999.999,00	1.00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		399.999.998,00	

RESUMEN

TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS	\$42.938.650.981,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR	\$ 700.000.002,00
PRESUPUESTO DE RECURSOS RECTIFICADO	\$43.638.650.983,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS	\$42.938.650.981,00
TOTAL PARTIDAS A CREAR	\$ 1.100.000.000,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR	\$ 399.999.998,00
PRESUPUESTO DE EGRESOS RECTIFICADO	\$43.638.650.983,00

Art. 4º: Con los ajustes realizados se mantiene el equilibrio presupuestario, siendo el Presupuesto de Gastos Vigente y el Cálculo de Recursos de pesos Cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y tres con 00/100 (\$ 43.638.650.983,00.-).

Art. 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 6º: ELEVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para dar cumplimiento al Artículo N° 8 último párrafo de la Ordenanza General de Recursos y Gastos N° 13.159.-

Art. 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 3.430/25 - 10/12/25

Dispone apropiación de equino secuestrado en vía pública de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3.088/24 producido por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

Decreto N° 3.431/25 - 10/12/25

Dispone apropiación de equino secuestrado en vía pública de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2.188/25 producido por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

Decreto N° 3.432/25 - 10/12/25

Ratifica Convenio de Colaboración Mutua para la Ejecución de Obras de Rotonda sobre Ruta Provincial C45 - Km 20 y Colectora de la Ciudad de Alta Gracia (RESERVA TAJAMAR S.A.S. - MELGAREJO Víctor Fabián - LOMAS DE LA ESTANCIA - NEIKE S.A. - BANDUCCI Germán Guillermo).-

Decreto N° 3.433/25 - 10/12/25



Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.434/25 - 10/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.435/25 - 10/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.436/25 - 11/12/25

Promulga la Ordenanza N° 13.571.-

TEXTO COMPLETO A FS. 13.-

Decreto N° 3.437/25 - 11/12/25

Ordena el depósito de lo acordado pagar a la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE CÓRDOBA, por falta de pago de aportes en dicho concepto en dos juicios ya concluidos y pagados, según el siguiente detalle:

- "CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE CÓRDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA - EJECUTIVO - OTROS TÍTULOS (EXPTE. 13921415)" por la acreencia adeudada en aportes a la caja en juicio "PONCE RAMÓN c/ MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. 3373397)".

- "CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE CÓRDOBA c/ MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA - EJECUTIVO - OTROS TÍTULOS (EXPTE. 14083482)" por la acreencia adeudada en aportes a la caja en juicio "TAPIA JULIO R. c/ MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. 8921347)".

Decreto N° 3.438/25 - 11/12/25

Ordena el depósito de lo acordado pagar en concepto de capital y honorarios en autos "HEREDIA ROBERTO PAULINO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. N° 10077472)".

Decreto N° 3.439/25 - 11/12/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas de desmalezamiento en diferentes espacios públicos (arroyo Santa Cruz, Chicamoltina, Parque García Lorca entre otros), custodia y vigilancia del Registro Civil y servicios en el festival "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025", durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.440/25 - 11/12/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.441/25 - 11/12/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que prestaron servicios en el festival "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025".

Decreto N° 3.442/25 - 11/12/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" que prestaron servicios durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.443/25 - 11/12/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.444/25 - 11/12/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios

febres de fines de semana) durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.445/25 - 11/12/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Inmueble (MARTÍNEZ Marcelo Andrés).-

Decreto N° 3.446/25 - 11/12/25

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente al mes de diciembre de 2.025.-

TEXTO COMPLETO A FS. 8.-

Decreto N° 3.447/25 - 12/12/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-

Decreto N° 3.448/25 - 12/12/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-

Decreto N° 3.449/25 - 12/12/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de diciembre de 2.025.-

Decreto N° 3.450/25 - 12/12/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal del Honorable Concejo Deliberante que realizó tareas extraordinarias durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.451/25 - 12/12/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que realizó tareas extraordinarias de recolección de poda durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.452/25 - 12/12/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de noviembre en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 3.453/25 - 15/12/25

Ratifica Acuerdo de Creación de la Comisión Tributaria Intermunicipal Permanente (CTIP).-

Decreto N° 3.454/25 - 15/12/25

Ratifica Contrato de Servicio de Mantenimiento (SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. - OTAMENDI Jorge Javier).-

Decreto N° 3.455/25 - 15/12/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (LÓPEZ Nelson Abel).-

Decreto N° 3.456/25 - 15/12/25

Ratifica Addenda a Contrato de Locación de Servicios (GALLEGUO Nadia Soledad).-

Decreto N° 3.457/25 - 15/12/25

VISTO: El Expediente N° 453/I/20, la Ordenanza N° 12.805 y las notas presentadas, por la Empresa Garay S.R.L., Good Travel S.R.L. y Empresa Martínez S.R.L. solicitando actualización del precio del boleto del servicio Urbano de Pasajeros; **CONSIDERANDO**

Que las empresas prestataria fundan la petición de incremento en la suba generalizada de los distintos costos relativos a la prestación del servicio, sumado a la quita de subsidios por parte de Nación;

Que se hace necesario ir readecuando el costo del boleto de todas las empresas prestatarias del servicio en nuestra ciudad, a fin de hacer sustentable el servicio y a la vez tomar las medidas para que este costo

no deba ser afrontado en su totalidad por los usuarios;

Que asimismo el Estado Municipal puede afrontar, a través de subsidios, parte del costo del servicio, sin menoscabar todas las demás prestaciones que debe realizar en el cumplimiento de sus competencias;

Que los vecinos cuentan con programas provinciales que se mantuvieron más allá de la quita de subsidios, que coadyuvan a que, los ajustes que se vienen implementando, no repercutan totalmente en los usuarios en esta época de crisis;

Que para poder mantener el servicio con las características necesarias de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento se debe continuar adecuando el costo del mismo sin que ello impacte totalmente en el usuario;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado sugiere que a partir del día 17 de Diciembre del corriente año, se incremente el costo del Boleto Urbano de Pasajeros de la siguiente forma:

PRIMERA SECCION	\$ 1.700,00
SEGUNDA SECCION	\$ 2.800,00
PROGRAMAS SOCIALES	\$ 3.600,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: **OTÓRGASE** un incremento del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de todas las líneas, en los siguientes valores:

A partir del día 17 de Diciembre de 2.025

PRIMERA SECCION	\$ 1.700,00
SEGUNDA SECCION	\$ 2.800,00
PROGRAMAS SOCIALES	\$ 3.600,00

Art. 2º: **EL** presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3º: **TÓMENSE** conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 3.458/25 - 15/12/25

Otorga por vía de la excepción una extensión de la licencia sin goce de haberes otorgada a empleado municipal mediante Decreto N° 3.380/24 (LIVA Marcos Daniel).-

Decreto N° 3.459/25 - 15/12/25

Pago de ayuda económica al espacio comunitario "LAS MECHITAS Y PUNTADAS CREATIVAS" de nuestra Ciudad para la compra de insumos para ampliar su oferta comercial.-

Decreto N° 3.460/25 - 15/12/25

Pago de ayuda económica a la INSTITUCIÓN SALESIANA SAN FRANCISCO SOLANO (PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - SALESIANOS



DE DON BOSCO) de nuestra Ciudad para solventar gastos de la realización de la tradicional carroza de reyes.-

Decreto N° 3.461/25 - 15/12/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.462/25 - 15/12/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.463/25 - 16/12/25
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.464/25 - 16/12/25
Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 3.465/25 - 16/12/25
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (ACEVEDO Roberto Antonio).-

Decreto N° 3.466/25 - 16/12/25
Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (MURÚA Zulma Alianza).-

Decreto N° 3.467/25 - 16/12/25

VISTO: La proximidad de la celebración de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y el Año Nuevo; y
CONSIDERANDO

Que los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, víspera de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y el Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivo de festejo para todas las familias;

Que a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes por diversas causas deben trasladarse para visitar seres queridos;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 101 de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: OTÓRGUESE asueto a la Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2.025.-

Art. 2º: INSTRÚYASE a las distintas Secretarías y Direcciones a los fines de implementar las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Art. 3º: DISPONENSE compensar la jornada de trabajo correspondiente al día asueto referido en el Art. 1º con franco al personal de las áreas municipales que deban prestar servicios de guardias mínimas.-

Art. 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Recursos Humanos.-

Art. 5º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Ricardo José María González - Secretario

General y de Recursos Humanos.-

Decreto N° 3.468/25 - 16/12/25

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de noviembre de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (SÁNCHEZ Dimas Adiel).-

Decreto N° 3.469/25 - 16/12/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de pago a cuenta de liquidación presentada y aprobada en autos "BOSSI MARCELO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - EJECUTIVO (EXPTE. N° 10871060)."-

Decreto N° 3.470/25 - 16/12/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de noviembre.-

Decreto N° 3.471/25 - 17/12/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por la cobertura de 28 horas excedentes en el festival "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025";

Dispone pago a la firma "VITTAL", de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00055737.-

Decreto N° 3.472/25 - 17/12/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (OLGUÍN Jorge Alejandro de Jesús).-

Decreto N° 3.473/25 - 17/12/25

VISTO: El Expediente N° 88/II/2023; y **CONSIDERANDO**

Que mediante memorándum N° P-402/2025 la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, sugiere el régimen de tarifas y aranceles para el Camping y la Pileta Municipal - Temporada 2025 -2026, que comienza a regir a partir del 22 de diciembre del 2025;

Que el mismo es un espacio de recreación y una oferta más, para nuestros vecinos y para los turistas que visitan nuestra ciudad;

Que en el cuadro tarifario, se deberán contemplar distintas categorías básicas;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1º: FIJAR como tarifa para el Camping Municipal, para la Temporada 2025-2026 que comienza a regir a partir del 22 de diciembre del año 2025, los siguientes valores:

DETALLE	MONTO
Mayores de 12 años	\$ 10.000,00 (por persona por día)
Menores de 12 años	\$ 5.000,00 (por persona por día)
Casilla - Motorhome o similar	\$ 20.000,00 (por vehículo)
Mayores de 12 años	\$ 5.000,00 (pasar el día)
Menores de 12 años	\$ 3.000,00 (pasar el día)
Menores de 5 años - jubilados	SIN COSTO

Art. 2º: ESTABLEZCASE que en caso de Casilla, Motorhome o similar, el monto que deberá abonar, será por persona más el costo del o los vehículos.-

Art. 3º: FIJAR como tarifa para la Pileta Municipal, Temporada 2025-2026, que comienza a regir a partir

del 22 de Diciembre de 2025, los siguientes valores:

DETALLE	MONTO
Mayores de 12 años	\$ 4.000,00
Menores de 12 años	\$ 2.000,00
Menores de 5 años - jubilados	SIN COSTO

Art. 4º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.

Art. 5º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto N° 3.474/25 - 22/12/25

Rectifica el Decreto N° 3.391/25..

Decreto N° 3.475/25 - 22/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 3.476/25 - 22/12/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de pago a cuenta de liquidación presentada y aprobada en autos "ZAKKA LUCIANA MARCELA c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO (EXPTE. N° 6704880)."-

Decreto N° 3.477/25 - 22/12/25

Ordena el depósito de lo acordado pagar en concepto de capital y honorarios en autos "LÓPEZ RAMÓN ALBERTO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. N° 2802896)."-

Decreto N° 3.478/25 - 22/12/25

Dispone pago en concepto de resarcimiento por daños sufridos en vehículo.-

Decreto N° 3.479/25 - 23/12/25

VISTOS: El Expediente N° 852/II/25, la Ordenanza N° 13.567, el Decreto N° 3.099/25 y la nota presentada por la Comisión Organizadora del "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES"; y **CONSIDERANDO**

Que la mencionada Ordenanza autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" de hasta la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00) para afrontar las primeras erogaciones necesarias para la correcta organización del evento, debiendo depositarse en la cuanta abierta al efecto";

Que mediante Decreto N° 3.099/25 se reconoció a la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES", conformada en Asamblea de fecha 13 de octubre de 2025;

Que mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2.025 la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" solicita los fondos conforme lo establecido en la mencionada Ordenanza;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 13.567, en su Art. 1º;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE



ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: OTÓRGUESE un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVII ENCUENTRO ANUAL DE COLECTIVIDADES" de Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), todo de conformidad a los considerados ul supra vertidos.-

Art. 2º: PROCÉDASE a depositar en la Cuenta Corriente Bancaria Nº 339909420621488, CBU: 2850399630094206214881, abierta en BANCO MACRO S.A., Sucursal Alta Gracia, en donde se centralizan los depósitos y egresos de la Comisión Ejecutiva Organizadora del Encuentro Anual de Colectividades, siendo esta cuenta administrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario, efectuándose los trámites con la firma conjunta de por lo menos dos de ellos.-

Art. 3º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 4º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Turismo, Cultura y Deportes..-

Art. 5º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 6º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publique-se en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese..-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Mauro Esteban Proto - Secretario de Turismo, Cultura y Deportes.-

Decreto Nº 3.480/25 - 23/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.599.-
TEXTO COMPLETO A FS. 19.-

Decreto Nº 3.481/25 - 23/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.600.-
TEXTO COMPLETO A FS. 19.-

Decreto Nº 3.482/25 - 23/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.601.-
TEXTO COMPLETO A FS. ..

Decreto Nº 3.483/25 - 23/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.602.-
TEXTO COMPLETO A FS. 19.-

Decreto Nº 3.484/25 - 26/12/25

Autoriza el pago del Boleto Educativo Gratuito a Docentes Rurales correspondiente a agosto, septiembre y octubre de 2.025.-

Decreto Nº 3.485/25 - 26/12/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (DOMATO Mateo).-

Decreto Nº 3.486/25 - 26/12/25

Ratifica Convenio (MAZZUCCO Cecilia Marcela).-

Decreto Nº 3.487/25 - 26/12/25

Ratifica Convenio por Servicios Profesionales (BUPO Matías).-

Decreto Nº 3.488/25 - 29/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.598.-

TEXTO COMPLETO A FS. 18.-

Decreto Nº 3.489/25 - 29/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.604.-

TEXTO COMPLETO A FS. 20.-

Decreto Nº 3.490/25 - 29/12/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SADAIC - SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA", C.U.I.T.: 33-52568893-9, por los derechos de ejecución del repertorio musical que dicha entidad administra, en el festival "FESTIVAL HAPPY BIRRA 2.025";

Dispone pago a la firma "SADAIC - SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA", C.U.I.T.: 33-52568893-9, según Factura C Nº 1020-00010212.-

Decreto Nº 3.491/25 - 29/12/25

Ratifica Contrato de Beca (SÁNCHEZ Dimas Adiel).-

Decreto Nº 3.492/25 - 29/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 3.493/25 - 29/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 3.494/25 - 29/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 3.495/25 - 29/12/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto Nº 3.496/25 - 30/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.624.-

Ordenanza Presupuestaria para el año 2.026.- Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

Decreto Nº 3.497/25 - 30/12/25

Promulga la Ordenanza Nº 13.625.-

Ordenanza Tarifaria para el año 2.026.- Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

Decreto Nº 3.498/25 - 30/12/25

VISTO: El Expediente Nº 529/I/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del referido instrumento administrativo, mediante Memorándum Nº 85/25, la Secretaría de Gobierno solicita la actualización de las listas de espera de permisionarios de taxis y remises;

Que las listas de espera de permisionarios de taxis y remises vigentes fueron ratificadas mediante Decretos Nº 2.421/24 y 2.422/24 respectivamente;

Que con posterioridad se han ido realizando modificaciones en las mismas por bajas, distintas causas (otorgamiento de licencias, fallecimiento de los solicitantes, etc.) y por nuevas incorporaciones ante la presentación de expedientes;

Que a fs. 72 a 74 se adjunta el listado depurado y actualizado de aspirantes a permisionarios de taxi;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RATÍFICASE el listado de personas aspirantes a Permisionarios del Servicio Público de Taxi, el cual se detalla a continuación:

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	Fecha
1	57207	Busse Brígida Elba	22/05/2007
2	76507	Aparicio María Jacinta	11/07/2007
3	79507	Herbes Juan Norberto	25/07/2007
4	88307	Muchelli Rafael Adrián	22/08/2007
5	89207	Merlo De Gualda María Rosa	23/08/2007
6	115007	Rivarola Carla Marisa	29/10/2007
7	115207	Rodríguez Franco Abel	30/10/2007
8	33408	D'Angelo Ernesto Gil	31/03/2008
9	38908	Rodríguez Fernando	10/04/2008
10	49408	Gaston Marta Elsa	30/04/2008
11	77408	Bustamante Angel Eleuterio	17/06/2008
12	77908	Villafañe Jose Horacio	17/06/2008
13	89908	Cuello Rodrigo Claudio	04/07/2008
14	170608	Funes Emilia María	16/12/2008
15	175008	Bindi María Virginia	29/12/2008
16	175108	Schafermeyer Flores Dora	29/12/2008
17	6609	Pereyra Monica Liliana	16/01/2009
18	40309	Brizuela Javier Alejandro	26/03/2009
19	41309	Ferrejey Inés Mercedes del Valle	27/03/2009
20	53809	Heredia Daniel Humberto	22/04/2009
21	76609	Barbareschi Luis	11/06/2009
22	84509	Lugue Diego Gabriel	25/06/2009
23	106609	Alurralde Iturri Martín Eduardo	10/08/2009
24	173209	Dominguez Sandro Daniel	18/11/2009
25	179709	Gaetan Cecilia del Carmen	26/11/2009
26	86110	Martínez María Antonia	02/06/2010
27	132911	Berra Jose Sebastian	05/09/2011
28	1449112	Bugiolachi Rosa Nilda	27/08/2012
29	1493112	Quiroga Carolina de las Mercedes	03/09/2012
30	233212	Iríarte Enzo Darío	12/12/2012
31	233812	Varonesse Alejandro Nicolás	13/12/2012
32	130813	Villar Luciano Esteban	31/05/2013
33	148613	Chavez Andrea	01/07/2013
34	190713	Heredia Liliana Karina	06/09/2013
35	200313	Correa Jose Florenciano	23/09/2013
36	204513	Spinetti Gabriel Eduardo	30/09/2013
37	230513	Llanos Luis Alejandro	07/11/2013
38	147514	Godoy Eduardo Edgar	18/07/2014
39	229514	Romeo Sergio Luis	24/10/2014
40	208615	Bargas Patricia Lorena Isabel	25/09/2015
41	48116	Díaz José Alfredo	08/01/2016
42	69116	Torres Hugo Pablo	12/01/2016
43	117916	García Enzo Pablo	27/06/2016
44	156416	Di Geronantonio Enrique Adrián	17/08/2016
45	219916	Berry Roberto Pablo	02/11/2016
46	595118	Irles Matías Eduardo	20/03/2018
47	201319	Bel Marcelo Alberto	14/08/2019
48	38220	Soriano Walter Gabriel	21/02/2020
49	25222	Escobar Claudia Patricia	18/02/2022
50	43222	Bustos Jorge Alberto	21/03/2022
51	73722	Pereyra Alejandra	13/05/2022
52	122622	Astrada Silvio Daniel	09/08/2022
53	139222	González Quintero Florencia M	01/09/2022
54	67623	keiner Varela Marcos Agustín	22/03/2023
55	127623	Altamirano Mario Alberto	22/06/2023
56	185223	Basilico Mariana Belén	15/08/2023
57	186123	Martínez Eduardo Horacio	16/08/2023
58	196023	Conde Ivana Elizabeth	23/09/2023
59	203023	Flores Omar Humberto	28/08/2023
60	204523	Bonegas Ledesma Karina Isabel	29/08/2023
61	222223	González Víctor Hugo	13/09/2023
62	261623	Albero Nicolás Ezequiel	09/11/2023
63	270223	López Laura Liliana	23/11/2023
64	272123	De La Rúa Luis Fernando	24/11/2023
65	272423	Olmedo María Janet	24/11/2023
66	48324	Schiaví Angélica María	14/03/2024
67	47024	Narvaez Carlos Ramón	15/03/2024
68	143224	Recalde Jonatan Manuel	22/08/2024
69	187924	Cabero Fernando Esteban	31/10/2024
70	145425	Montenegro Liliana Karina	23/07/2025

.-

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-



Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 3.499/25 - 30/12/25

VISTO: El Expediente N° 529/I/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del referido instrumento administrativo, mediante Memorándum N° 85/25, la Secretaría de Gobierno solicita la actualización de las listas de espera de permisionarios de taxis y remises;

Que las listas de espera de permisionarios de taxis y remises vigentes fueron ratificadas mediante Decretos N° 2.421/24 y 2.422/24 respectivamente;

Que con posterioridad se han ido realizando modificaciones en las mismas por bajas, distintas causas (otorgamiento de licencias, fallecimiento de los solicitantes, etc.) y por nuevas incorporaciones ante la presentación de expedientes;

Que a fs. 104 a 106 se adjunta el listado depurado y actualizado de aspirantes a permisionarios de remis;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RATIFÍCASE el listado de personas aspirantes a Permisionarios del Servicio Público de Remis, el cual se detalla a continuación:

Nº ORDEN	EXPEDIENTE	TITULAR	Fecha
1	1406/06	Matos Zunilda C	13/10/2006
2	1417/06	Villarreal Oscar Santos	17/10/2006
3	1695/06	Martinez Rosana	12/12/2006
4	63/07	Rodriguez Jorge H	23/01/2007

5	175/07	Lopez Javier E	21/02/2007
6	486/07	Margarita Zagaglia Jose	27/04/2007
7	573/07	Busse Brigida Elba	22/05/2007
8	403/07	Medrano Fonseca Alicia	28/05/2007
9	766/07	Aparicio Maria Jacinta	11/07/2007
10	1149/07	Rivarola Carla Manisa	29/10/2007
11	390/08	Rodriguez Fernando	10/04/2008
12	52/08	Nieto Fernando Guillermo	07/05/2008
13	623/08	Miquel Martin Anibal	20/05/2008
14	911/08	Zaires Dora Victoria	08/07/2008
15	1374/08	Cabero Roberto Reynaldo	09/10/2008
16	1375/08	Enrique Juan Daniel	09/10/2008
17	1705/08	Funes Emilia Maria	16/12/2008
18	31/09	Avalos Maria del Carmen	09/01/2009
19	67/09	Pereyra Monica Lilliana	16/01/2009
20	412/09	Ferreyna Ines Mercedes	27/03/2009
21	53/09	Heredia Daniel Humberto	22/04/2009
22	790/09	Heredia Maria Elena	16/06/2009
23	844/09	Lugue Diego Gabriel	25/06/2009
24	883/09	Oliva Claudio Gustavo	02/07/2009
25	1065/09	Alaralde Iturri Martin	10/08/2009
26	1733/09	Dominguez Sandro Daniel	18/11/2009
27	1795/09	Gaeten Cecilia del Carmen	26/11/2009
28	862/10	Martinez Maria Antonia	02/06/2010
29	1393/12	Bugiolachi Rosa	15/08/2012
30	1494/12	Quiroga Carolina de las Mercedes	03/09/2012
31	2032/12	Cuello Gonzalez Matias	13/11/2012
32	2331/12	Iriarte Enzo Darío	12/12/2012
33	2337/12	Veronesse Alejandro Nicolas	13/12/2012
34	335/13	Pedernera Julia Adriana	30/01/2013
35	1309/13	Villar Luciano Esteban	31/05/2013
36	1906/13	Heredia Lilianna	06/09/2013
37	2004/13	Correa Jose Florenciano	23/09/2013
38	2046/13	Spinetti Gabriel Eduardo	30/09/2013
39	2306/13	Llanos Luis Alejandro	07/11/2013
40	1506/14	Godoy Eduardo Edgardo	23/07/2014
41	2800/14	Arce Osvaldo Raul	30/12/2014
42	345/15	Albaracin Laura Rosana	27/02/2015
43	1530/15	Urbe Walter Omar	20/07/2015
44	1643/15	Navarro Luisina Soledad	06/08/2015
45	131/18	Constantini Lucas Esteban	18/01/2018
46	602/18	Irles Matias Eduardo	21/03/2018
47	1095/20	Ureta Marcelo Jorge	01/10/2020
48	253/22	Escobar Claudia Patricia	18/02/2022
49	297/22	Gomez Walter Javier	03/03/2022
50	433/22	Perez Pedro Herman	21/03/2022
51	1042/22	Enrico Jose Alejandro	11/07/2022
52	1225/22	Astrada Silvio Daniel	09/08/2022
53	1394/22	Gonzales Quintero Florencia M	01/09/2022

54	677/23	Keiner Varela Marcos	22/03/2023
55	954/23	Battaglia Stella Maris	03/05/2023
56	1194/23	Guzman Raul Orlando	06/06/2023
57	1277/23	Altamirano Mario Alberto	22/06/2023
58	1299/23	Heredia Jose Antonio	23/06/2023
59	1549/2023	Ureta Godoy Julieta Jazmin	21/07/2023
60	1851/2023	Basilico Mariana Belen	15/08/2023
61	1860/23	Marinero Eduardo Horacio	16/08/2023
62	1862/23	Cabero Alejandro German	16/08/2023
63	2044/23	Benegas Ledesma Karina Isabel	29/08/2023
64	2223/23	Gonzalez Victor Hugo	14/09/2023
65	2617/23	Albero Nicolas Ezequiel	09/11/2023
66	2701/23	Lopez Laura Lilianna	23/11/2023
67	2720/23	De La Rua Luis Fernando	24/11/2023
68	2722/23	Olmedo Maria Janet	24/11/2023
69	468/24	Narvaez Carlos Ramon	13/03/2024
70	1431/24	Recalde Jonathan Manuel	22/08/2024
71	1721/24	Olmos Nely Beatriz	08/10/2024

Art. 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 3.500/25 - 30/12/25

Promueve de categoría a agentes municipales conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3.519 y su modificatoria Ordenanza N° 12.034.-

Decreto N° 3.501/25 - 30/12/25

Promueve de categoría a agentes municipales conforme lo previsto en la Ordenanza N° 3.519 y su modificatoria Ordenanza N° 12.034.-

Decreto N° 3.502/25 - 30/12/25

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 3.446/25 - 11/12/25 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 13.159, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que dichas adecuaciones permitirán el normal funcionamiento hasta tanto se proceda a realizar una rectificación general del Presupuesto de Gastos y de Recursos, la cual está en proceso de estimación;

Que la Ordenanza N° 13.159 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable diciembre 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR

01.1.1.03.03.16 HOMENAJES Y CORTESIA

PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
7,500,000.00	3,000,000.00	10,500,000.00



01.1.1.03.03.36	FONDO APOYO A COLECTIVIDADES	190,000,000.00	80,000,000.00	270,000,000.00
04.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	799,000.00	1,500,000.00	2,299,000.00
06.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	36,600,000.00	7,500,000.00	44,100,000.00
08.2.2.01.01.10	PROGRAMA SEMILLA	47,000,000.00	500,000.00	47,500,000.00
13.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7,500,000.00	200,000.00	7,700,000.00
13.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	8,600,000.00	3,500,000.00	12,100,000.00
13.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	24,000,000.00	3,500,000.00	27,500,000.00
13.1.1.02.02.21	CEMENTERIO MUNICIPAL	24,200,000.00	2,500,000.00	26,700,000.00
13.1.3.02.02.34	AYUDA A CARENCIADOS	134,000,000.00	5,000,000.00	139,000,000.00
16.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	890,000,000.00	25,000,000.00	915,000,000.00
18.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	76,500,000.00	5,800,000.00	82,300,000.00
18.1.1.03.03.10	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y ASIST. TECNICA	8,000,000.00	500,000.00	8,500,000.00
18.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	11,000,000.00	2,000,000.00	13,000,000.00
19.1.1.02.02.12	MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	184,000,000.00	8,000,000.00	192,000,000.00
20.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	325,000,000.00	18,000,000.00	343,000,000.00
28.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	296,656.00	15,000.00	311,656.00
28.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	13,547,851.00	800,000.00	14,347,851.00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			167,315,000.00	

PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
01.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	4,700,000.00	400,000.00	4,300,000.00
01.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	7,500,000.00	1,000,000.00	6,500,000.00
01.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	37,950,000.00	600,000.00	37,350,000.00
02.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1,850,000.00	500,000.00	1,350,000.00
02.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2,000,000.00	1,500,000.00	500,000.00
04.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	36,500,000.00	6,000,000.00	30,500,000.00
04.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	12,746,000.00	1,500,000.00	11,246,000.00
07.1.3.02.02.22	ATENCION A LOS CENTROS VECINALES	4,314,790.00	210,800.00	4,103,990.00
08.1.1.03.03.39	COMISION FDO. PERMANENTE DE PRESTAMO	251,019,720.00	5,000,000.00	246,019,720.00
08.1.1.03.03.46	SEGURO DE COBERTURA DE LA FLOTA AUTOMOTOR	37,500,000.00	2,000,000.00	35,500,000.00
08.2.2.01.01.03	FDO. PERM. FINAC. DE PROY. Y PROGRAMAS	14,500,000.00	2,000,000.00	12,500,000.00
12.1.1.03.03.47	RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENOS	42,000,000.00	2,500,000.00	39,500,000.00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	58,527,500.00	4,000,000.00	54,527,500.00
18.1.1.02.02.16	UNIFORMES Y EQUIPOS DEL PERSONAL	72,000,000.00	6,000,000.00	66,000,000.00
19.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GENERAL	59,000,000.00	3,000,000.00	56,000,000.00
19.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	140,000,000.00	4,000,000.00	136,000,000.00
19.1.1.03.03.14	ALUMBRADO PUBLICO	2,137,954,849.00	56,104,200.00	2,081,850,649.00
20.1.1.03.03.27	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DOMIC.	375,000,000.00	33,000,000.00	342,000,000.00
22.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	38,000,001.00	38,000,000.00	1.00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR			167,315,000.00	

ART.2º: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 42.938.650.981,00.- (Pesos: cuarenta y dos mil novecientos treinta y ocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y uno con 00/100.-).

ART.3º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 14/25

Alta Gracia, 18 de diciembre de 2025.

Visto: Los Expedientes N°858/I/25, N°980/I/25 y 982/I/25 iniciados por la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana; y **CONSIDERANDO**

Que en expediente N°858/I/25 se incorpora Decreto del Departamento Ejecutivo N° 3432/25 elevado Ad



Referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

Que el decreto ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración mutua para la ejecución de Obras de Rotonda sobre Ruta Provincial C45 – Km20 y Colectora de la Ciudad de Alta Gracia celebrado con "Reserva Tajamar S.A.S. y Lomas de la Estancia – Neike S.A.;

Que en expediente N°980/I/25 el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza de Pliego , Bases y Condiciones, para el llamado a Licitación Pública para la Ejecución de Obra de Rotonda sobre Ruta Provincial C45 – Km20 compuesto de Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en expediente N°982/I/25 obra Proyecto de Ordenanza para la compra de materiales para la obra de Iluminación y Plan de Bacheo en Avenida del Libertador General José de San Martín y de Ejecución de las Defensas Metálicas para la Obra de Rotonda sobre Ruta Provincial C45 – Km20 de nuestra Ciudad y Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo con destino a la ejecución del proyecto antes mencionado;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 93 el mecanismo de doble lectura para el tratamiento de este tipo de temas;

Que se les dio ingreso en primera lectura el día 17 de diciembre de 2025 por lo que corresponde convocar a Audiencia Pública a las personas o instituciones interesadas en su discusión, todo de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre se aprobó por unanimidad fijar el día y hora para la realización de la audiencia;

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: CONVOCAR a Audiencia Pública para el día viernes 26 de diciembre de 2025, a la hora 10:00, a realizarse en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Belgrano 15, Planta Baja, a fin de tratar los siguientes temas:

1. Expediente N° 858/I/25 – Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana – Ref. : Proyecto de Intersección Rotacional sobre Ruta Provincial C-45.-

2. Expediente N° 980/I/25 – Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana – Ref.: Llamado a Licitación Pública para la Obra de Ejecución de Rotonda sobre Ruta C-45 Km 20.

3. Expediente N° 982/I/25 – Secretaría de Obras Públicas , Control y Planificación Urbana – Ref.: Compra de Materiales para la Obra de Iluminación, Plan de Bacheo y Ejecución de Defensas Metálicas sobre Ruta Provincial C-45.-

Art.2: ESTABLEZCASE que las personas que quieran concurrir a la Audiencia Pública deberán inscribirse en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante sita en calle Belgrano 15, Planta Baja, en el horario de lunes a viernes de 7 a 14 horas, hasta el día

martes 23 de diciembre a la hora 14. Las personas que se inscriban deberán manifestar si lo hace en calidad de concurrentes o exponentes.

Art.3: COPIAS de los Proyectos se encuentran a disposición para su consulta en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 15/25

Alta Gracia, 22 de diciembre de 2025.

Visto: Que el próximo miércoles, Día de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO**

Que los días 24 y 31 de diciembre del corriente año, víspera de la Navidad de Nuestro Señor Jesús y el Año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejo para todas las familias;

Que en virtud de ello, se hace necesario cambiar el día de la próxima Sesión Ordinaria que corresponde al miércoles 24 de diciembre, por ser "Asueto Administrativo", tal lo establece el Decreto N° 3467/25 del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que es necesario el tratamiento de temas que se encuentran dentro de las comisiones;

Que de común acuerdo entre los Bloques se ha resuelto que la sesión se realice el día viernes 26 de septiembre del corriente año.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: TRASLADAR el día de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del miércoles 24 de diciembre al viernes 26 de diciembre a la hora 12:30 a fin de tratar los temas que serán incorporados en el Orden del Día correspondiente.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 16/25

Alta Gracia, 23 de diciembre de 2025.

Visto: La necesidad de dar tratamiento a temas ingresados; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 013/25 se convocó a Audiencia Pública para el día martes 23 de diciembre a las 10:00, a realizarse en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a fin de tratar los Proyectos de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, Presupuesto General de Recursos y Gastos y Tarifaria para el ejercicio 2026;

Que es necesario conformar el Concejo en Comisión con el fin de emitir los despachos correspondientes;

Que de común acuerdo entre los Bloques se ha resuelto que la sesión se realice el día martes 23 de diciembre del corriente año.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: CONVOCAR a Sesión Extraordinaria para el día martes 23 de diciembre de 2025, a la hora 12:30, a realizarse en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Belgrano 15, Planta Baja, a fin de tratar el siguiente tema:

1) Conformación del Concejo en Comisión para emitir despacho de los Proyectos de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo, Presupuesto General de Recursos y Gastos y Tarifaria para el ejercicio 2026

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 17/25

Alta Gracia, 30 de diciembre de 2025.

Visto: La necesidad de dar tratamiento a temas ingresados; y **CONSIDERANDO**

Que la Carta Orgánica Municipal prevé en su Art.76° la posibilidad de convocar a Sesiones Extraordinarias cuando ingresen temas que requieran de tratamiento legislativo.

EL VICEINTENDENTE PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1: CONVOCAR a Sesión Extraordinaria para el día viernes 02 de enero de 2026, a la hora 10:00, a realizarse en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Belgrano 15, Planta Baja, a fin de tratar los siguientes temas:

1) Expediente N°2111/17 – Eximición Tasa a la Propiedad.-

2) Expediente N°1896/21 – Eximición Tasa a la Propiedad.-

3) Expediente N°502/25 – Previa.-

4) Expediente N°03/25 – Prefactibilidad.-

5) Expediente N°1896/21 – Reclamo Vecinos Barrio Cafferata - Reclamos Depósito Avícola.-

6) Expediente N°970/I/2025 – Dirección de Obras Públicas , Control y Planificación Urbana – Prefactibilidad de Agua Potable y Cloacas.-

7) Expediente N°991/I/25- Dirección de Turismo y Cultura – Ref.: Declaración de Interés Cultural la Celebración "Noche de Reyes".-

8) Expediente 427/I/2020 Iniciado por la Dirección de Turismo y Cultura – Solicitud de modificaciones de canones Cine Teatro Monumental Sierras.-

9) Designación de cuatro (4) Concejales integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Municipal del Encuentro Anual de Colectividades conforme a los establecido mediante Ordenanza N°8492 – Art. 8.

10) Despachos de Comisiones.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al Libro de Decretos y archívese.-

RESOLUCIONES



RESOLUCIÓN N° 58/25

Visto: La próxima presentación del libro de poesías "CIEGOS", de la autora Silvana Sturich, que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 2025 en el Museo Manuel de Falla de nuestra ciudad, y el valioso prólogo que acompaña la obra, escrito por el Dr. Raúl Montenegro, Premio Nobel Alternativo 2004; y **CONSIDERANDO**

Que Silvana Sturich es una escritora cuya obra se apoya en una sólida y diversa formación académica, que incluye Ingeniería Agronoma, posgrados en Evaluación de Impacto Ambiental, Cambio Climático, Gestión y Auditorías Ambientales, formación en acompañamiento comunitario contra la violencia de género, y un Doctorado en Ecología de Fuegos Vegetales en curso;

Que su compromiso con la producción artística y científica ha sido distinguido por instituciones culturales, educativas y gubernamentales, y que sus libros previos —El Túnel, La Luz Quebrada, Oscuro I y La Espada Jade— han sido reconocidos de interés cultural en distintas localidades, consolidando una trayectoria literaria destacada;

Que su participación en eventos nacionales e internacionales, como el Festival de la Cultura en Trieste (Italia), evidencia la proyección y el valor de su aporte artístico;

Que en el prólogo de CIEGOS, el Dr. Raúl A. Montenegro —prestigioso científico, profesor universitario y referente internacional en temas ambientales— define la poesía de Sturich como "bella, realista y contundente", destacando que la autora abre "miles de ventanas a todos los mundos posibles e imposibles", y que logra el mayor objetivo del arte poético: transformar al lector mediante "silencios palpables, sabidurías sin tiempo y estridencias atronadoras";

Que la presentación de CIEGOS en un espacio emblemático como el Museo Manuel de Falla, referente cultural de Alta Gracia, constituye un acontecimiento significativo para la vida literaria y artística de nuestra comunidad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal la presentación y publicación del libro de poesías "CIEGOS", de la autora Silvana Sturich, a realizarse el día 9 de diciembre de 2025 a las 18:30 horas en el Museo Manuel de Falla.-

Art.2: ENTRÉGUESE copia de la presente a la autora como constancia del reconocimiento otorgado.-

Art.3: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia,

incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: RECONÓZCASE y felicitar a la Dra. Lucía López Vidal, joven de la ciudad de Alta Gracia, por su destacada trayectoria académica y científica y por haber sido distinguida con el reconocimiento "10 Jóvenes Sobresalientes de la Provincia de Córdoba", otorgado por la Bolsa de Comercio de Córdoba, en la categoría Desempeño Académico.-

Art.2: DESTÁQUESE su aporte al desarrollo de la ciencia, la innovación tecnológica y la salud global, así como su compromiso con la docencia y la investigación, constituyendo un ejemplo para las juventudes de nuestra ciudad.-

Art.3: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 60/25

Visto: El Expediente N° 594/I/2021 – iniciado por Secretaría de Economía y Finanza– Ref. Locación de Inmueble; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 3445/25 se ratifica en todos sus términos la adenda de contrato de locación de inmueble ubicado en calle Dino Carignani 288 suscripto entre la Municipalidad de Alta Gracia y los Sres. Virga Carlos Manuel y Martínez Marcelo;

Que las partes convienen adjuntar la adenda al contrato de locación del inmueble suscripto con fecha 10 de diciembre del 2024 y ratificado mediante Decreto 3932 del año 2024

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: CONVALIDAR en todos sus términos el Decreto 3445/25 de fecha 11 de diciembre del 2025 del Departamento Ejecutivo elevado al Honorable Concejo Deliberante conforme a lo establecido en el Art. 99 Inc. M y N de la Ordenanza 9233.-

Art.2: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13.566

Visto: El Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 28 de noviembre de 2025; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la

Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales en el marco de las negociaciones salariales del año 2025;

Que ambas partes reconocen que el proceso inflacionario y la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, han impactado negativamente

en el equilibrio económico financiero municipal, el cual es la base para hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, con gran esfuerzo, el Estado Municipal continúa abonando en término las remuneraciones de los agentes municipales y mantiene el nivel de prestación de servicios públicos correspondiente a los vecinos



de la ciudad;

Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en lo financiero y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales;

Que por Acta de fecha 28 de Noviembre de 2025 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar el incremento salarial referido supra;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta;

Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE en las liquidación del mes de noviembre de 2025 un incremento salarial del 2,3% (dos coma tres por ciento), a todo el personal de la administración municipal de planta permanente y contratado en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados.-

Art.2: EL incremento salarial otorgado será calculado sobre sueldo básico de la categoría N°1 vigente y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el Anexo 1 de la Ordenanza N°3519 y sus modificatorias vigentes (Escalafón municipal).-

Art.3: SUSPÉNDASE el incremento otorgado en el art. 1 de la presente Ordenanza al personal correspondiente a la planta política, por el plazo del referido acuerdo.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.567

Visto: La nota presentada por el Sr. Iván Poletta, Presidente de la Comisión Ejecutiva Organizadora del "XXXVII" Encuentro Anual de Colectividades"; y **CONSIDERANDO**

Que realizan una serie de peticiones para llevar adelante de manera satisfactoria el XXXVII Encuentro Anual de Colectividades;

Que teniendo en cuenta la situación económica por la que atraviesa nuestro país y a los fines de poder asegurar las contrataciones fundamentales para

poder desarrollar el encuentro de mayor tradición y envergadura de nuestra ciudad se hace necesario dotar a la comisión de los fondos necesarios para afrontar los gastos iniciales;

Que los costos, respecto del encuentro anterior se han elevado considerablemente y pretendemos que este encuentro pueda desarrollarse de la mejor manera posible para beneficio de todos los vecinos, ya que este tipo de eventos no solo atraen a visitantes durante su desarrollo del mismo, sino que muestran nuestra ciudad y la vienen posicionando como un atractivo turístico cultural reconocido a nivel país y le brinda a nuestros vecinos un momento de espaciamiento en épocas tan difíciles que enfrentamos;

Que todo lo que redunde en beneficio de la ciudad y nuestros vecinos es considerado prioritario para esta gestión;

Que solicitan se declare de interés Cultural Turístico Municipal al encuentro, como se viene haciendo todos los años;

Que además solicitan las autorizaciones necesarias para el desarrollo en todos los sectores de este Encuentro;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por mayoría en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a otorgar un adelanto transitorio de caja a la Comisión Ejecutiva Organizadora, la suma total de Pesos Ciento Cincuenta millones (\$150.000.000,00-); para afrontar las primeras erogaciones necesarias para la correcta organización del Evento, debiendo depositarse en la cuenta abierta al efecto.

Art.2: DECLÁRESE de Interés Cultural y Turístico Municipal al XXXVII Encuentro Anual de Colectividades a realizarse en nuestra ciudad entre los días 04 y 08 de Febrero de 2026.-

Art.3: AUTORÍCESE a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVII Encuentro Anual de Colectividades, el uso del espacio público, entre los días 04 y 08 de Febrero de 2026 del predio delimitado por las siguientes calles: al oeste, Boulevard Ricardo Alfonsín, incluyendo uso de dicha arteria en su totalidad desde Av. del Libertador hasta rotonda ubicada en la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Dalinger; al sur calle Agustín Aguirre, al este calle Italia y al norte Avda. Hipólito Irigoyen, incluyendo las instalaciones del Polideportivo.-

Art.4: AUTORÍCESE a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVII Encuentro Anual de Colectividades por la vía de la excepción y durante los días que dure el Encuentro a establecer paradas de taxis, puestos de llamadas de remises después de las 22,00 horas y paradas del transporte de pasajeros en las cercanías del espacio donde se realice el mismo.-

Art.5: SUSPÉNDASE en todo el predio de Colectividades, tenencia y venta de espuma artificial en aerosol en cualquiera de sus diferentes marcas y presentaciones comerciales, y/o de otros elementos destinados al juego con agua, la venta de bebidas en general y de comidas en la vía pública, y cualquier tipo de venta ambulante (regulada dicha actividad mediante

Ordenanza N° 3270), salvo los puestos de determinados alimentos que estén habilitados con anterioridad al encuentro y hasta la finalización del mismo. La suspensión se efectúa desde la Av. del Libertador y con respecto a aquellas calles que delimitan el predio, hasta doscientos metros (200 metros) del mismo.-

Art.6: AUTORÍCESE a la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVII Encuentro Anual de Colectividades a organizar, con plena exclusividad, la ubicación y permanencia de vehículos particulares del público asistente al encuentro en los espacios libres que resultan en los terrenos emplazados en el antiguo trayecto de las vías del ferrocarril y adyacencias a las mismas y todos los cuales en conjunto comprenden las superficies internas limitadas por Avda. Del Libertador, Bv. Alfonsín, calle Jorge Nahal y José Hernández. Asimismo poder disponer de las acciones necesarias para el correcto funcionamiento de playas de estacionamiento vehicular arancelado con una tarifa de hasta Pesos Diez mil (\$10.000) por unidad y por noche. La recaudación será registrada e incorporada al haber de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVII Encuentro Anual de Colectividades, conforme a las normativas administrativas contables vigentes. Autorícese el cobro de estacionamiento en las calles adyacentes a la delimitación anterior con un monto de hasta Pesos Cinco Mil (\$5000) por vehículo y por noche, debiendo dicha actividad ser controlada por la Municipalidad.

Art.7: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la apertura de una cuenta corriente en una Institución Bancaria de esta ciudad en donde se centralicen los depósitos y egresos de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXVII Encuentro Anual de Colectividades, siendo esa cuenta corriente administrada por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretaria, efectuándose los trámites con la firma conjunta de por lo menos dos.-

Art.8: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.568

Visto: Que el día 2 de diciembre del año 2025 se conmemora el 25º Aniversario de la inclusión por parte de la UNESCO de la Estancia Jesuítica de Alta Gracia como Patrimonio de la Humanidad; y **CONSIDERANDO**

Que dicha distinción reconoce el valor universal excepcional del conjunto de construcciones del período colonial, testimonio singular del sistema religioso, político, económico, legal y cultural desarrollado durante más de 150 años por la Compañía de Jesús, donde convergen y dialogan las influencias europeas, nativas y africanas;

Que la UNESCO reconoce a nuestra Ciudad como uno de los espacios con relevancia cultural o natural que este organismo pretende preservar y dar a conocer por ser de interés común para todas las personas;

Que sus establecimientos rurales, encabezados por iglesia, residencia y obraje, configuraron unidades productivas abiertas al territorio, sostenidas por complejos sistemas hidráulicos que resultan únicos en la región,

Que desde Alta Gracia, lugar fundamental para las gestiones que hicieron posible este logro histórico,



celebramos un patrimonio que es creación colectiva de nuestras comunidades y que hoy continúa aportando al desarrollo cultural, educativo y turístico, promoviendo el disfrute, conocimiento y divulgación de su historia y valores;

Que fue un hecho histórico para nuestra ciudad en términos cultural y turístico lo que nos permite tener mayor exhibición en el Mundo entero;

Que sentimos un gran orgullo y honor de mostrar al Mundo entero nuestro acervo histórico y cultural;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DECLÁRESE De Interés Histórico, Social Y Cultural Municipal El Vigésimoquinto Aniversario de la incorporación de nuestra Estancia Jesuítica por parte de la UNESCO como Patrimonio de la Humanidad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA Nº 13.569

Visto: La nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Emiliano Martín Rossi - Presidente de la Comisión Deportiva del Deportivo Norte-. Ref.: Solicitud Prorroga para la Presentación de Planos; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante se solicita prórroga para la visación de planos en la Institución ubicada en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz de la Ciudad de Alta Gracia, como club Social, Deportivo y Cultural y dentro de las actividades Canchas de Fútbol, Basquet y Padel y también como pista de baile, salón de fiesta y otro tipo de espectáculo que puedan realizarse y que estén contempladas dentro de la normativa vigente municipal;

Que los interesados han demostrado los avances, que figuran en el expediente, en la presentación de los planos, teniendo presentadas las previas en el área correspondiente del Municipio;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una prórroga hasta el 30 (Treinta) de junio del 2026 a la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esquina Zabala Ortiz de esta Ciudad, para la presentación de planos de acuerdo a lo requerido en el Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164.-

Art.2: AUTORIZÉSE al Departamento Ejecutivo a habilitar las instalaciones de la Asociación Deportivo Norte Alta Gracia, sita en calle Hipólito Irigoyen esqui-

na Zabala Ortiz, sin dar cumplimiento al Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164 Código de Espectáculo Público y debiendo cumplir con todas las demás condiciones que se establecen en el mencionado código para su habilitación en cada uno de los rubros solicitados.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA Nº 13.570

Visto: La nota presentada por el Club Asociación Deportivo Norte Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota el Sr. Emiliano Martín Rossi, Presidente de la Institución y en representación de la misma solicita autorización para la utilización de la cancha de futbol y sus alrededores;

Que el motivo de la solicitud es para poder realizar un espectáculo de música y danza con artistas que oportunamente se indicará;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso del suelo para realizar la actividad de Pista Bailable, música al aire libre el día 26 de diciembre del corriente año.-

Art.2: DISPÓNGASE que el ejecutivo municipal a través de la secretaría que corresponda exija el cumplimiento del factor de ocupación, el plan de evacuación y el cumplimiento a la Ordenanza Nº7164 y sus modificatorias - Código de Espectáculos Públicos.-

Art.3: DEBERÁ cumplir con los niveles sonoros exigidos por el Área de control.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA Nº 13.571

Visto: La Nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Jonathan Amado.-Ref. Solicitud del uso de suelo para realización de evento; y **CONSIDERANDO**

Que mediante la misma el Sr. Jonathan Amado solicita autorización de uso de suelo para la realización de un evento a cielo abierto (Peña) al costado sur del establecimiento ubicado en Calle Guillermo Almada Nº243;

Que dicho evento se llevará a cabo el día 13 de diciembre del corriente año;

Que en el establecimiento se colocará una carpeta estructural y un escenario;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de

Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso de suelo al Sr. Jonathan Amado para la realización del evento a realizarse el día 13 de diciembre del corriente año, al aire libre en el inmueble ubicado en Calle Guillermo Almada Nº243 de nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA Nº 13.572

Visto: El expediente Nº 563/25 - Selinger Juan Manuel - Ref.: Prefactibilidad; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. Nº 2 obra nota solicitando factibilidad de construcción de un Deck y Pérgola en vereda, en un futuro comercio del Área de Protección de Primer Orden;

Que a fs. Nº 4 obra fotocopia de DNI del Sr. Selinger Juan Manuel;

Que s fs. Nº 5 obra informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. Nº 6 y Nº 7 obran piezas gráficas de la propuesta constructiva;

Que a fs. Nº 15 obra autorización del propietario a la construcción del Deck y Pérgola propuestos;

Que a fs. Nº 16 a 20 obra informe de Sección Catastro;

Que a fs. Nº 22 obra informe del Área Obras Privadas;

Que a fs. Nº 25 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación expresa que considera que las dimensiones de la vereda a intervenir permiten cumplimentar con los espacios mínimos de circulación que estipulan las Ordenanzas Nº11059 y Nº11280 y que la valoración estética propuesta, se entiende que es positiva y acorde a otras de similares características, tal el caso de la que se encuentra emplazada en el encuentro de calles Leandro N. Alem y Av. Sarmiento. Considerando que este tipo de estructuras contribuye a la adaptación de los accesos de los comercios emplazados en sectores con una topografía como la de este caso en particular, cumpliendo la doble función de expansión de la actividad comercial dedicado a la gastronomía, por todo lo expuesto considera positiva la propuesta presente;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



VEINTICINCO.-

Art.1: AUTORIZAR la construcción de un Deck y Pérgola en vereda sobre el inmueble ubicado en Av. Leandro Alem 24 – Barrio Pellegrini de nuestra ciudad, conforme a disposiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación.-

Art.2: DISPÓNGASE que la Secretaría de Obras Públicas y Planificación sea la responsable de exigir el cumplimiento de que las dimensiones de la vereda a intervenir cumplan con los espacios mínimos de circulación que estipulan las Ordenanzas Nº11059 y Nº11280.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA Nº 13.573

Visto: El expediente Nº369/25 iniciado por el Sr. Almada Luis Alberto – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI del Sr. Almada Luis Alberto,

Que a fs. 4 obra informe de Matricula emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 8 obra Plano de Relevamiento,

Que a fs. 9 obra Informe de Sección Catastro;

Que a fs. 12 obra Visación de Área Obras Privadas, donde se destaca que el terreno en cuestión pertenece a la zona Residencial Gral. Bustos y que la construcción no cumple con el retiro de frente mínimo (Permitido 3.00 m);

Que a fs. 15 obra Plano de Relevamiento Colegiado;

Que a fs. 16 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana en donde manifiesta que la invasión se produce con la construcción de una cochera la cual tiene características de permeabilidad visual con cerramiento metálico micro perforado y laterales Norte y Este sin cerrar. Por tal motivo se considera que la construcción no atenta contra la fisonomía del sector;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del dia 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs.15 del expediente de referencia, sin el cumplimiento del Art. 196 de la Ordenanza Nº8548 - Con respecto a los retiros mínimos en el inmueble Designación Catastral 31-06-01-04-01-039-014 ubicado en Calle Rafael Lozada Nº 843 – Barrio General Bustos de nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

ORDENANZA Nº 13.574

Visto: La obra de infraestructura que se realizará sobre la refuncionalización en las calles Paseo de Los Eucaliptos y calle Guillermo Almada- Sector "El Crucero"; y **CONSIDERANDO**

Que se lleva adelante una obra totalmente necesaria en el sector del ingreso más importante de la ciudad;

Que en el mes de agosto comenzó la intervención en el sector Este de El Crucero sobre calle Paseo de Los Eucaliptos y Paseo de Los Paraíso entre la calle Maestro Gutiérrez y Ruta C-45, y que en la actualidad se sigue trabajando en la calle Guillermo Almada entre calle Chile y calle Av. Del Libertador General San Martín;

Que los comerciantes del sector referido se ven afectados por el corte total de la calle por el período de tiempo de la intervención por lo que entendemos necesario acompañarlos otorgando un beneficio impositivo ante esta situación;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado en general y en particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad a aquellos inmuebles ubicados en la calle Paseo de Los Eucaliptos y Paseo de Los Paraíso entre la calle Maestro Gutiérrez y Ruta C-45, y en la calle Guillermo Almada entre calle Chile y calle Av. Del Libertador General San Martín, que desarrollen la actividad comercial.

Este beneficio aplica para los períodos que van desde agosto del 2025 hasta la finalización de la obra, la cual será comunicado mediante Acta de Finalización de obra por parte de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art.2: EXIMIR del pago de la Tasa por Servicio de Inspección General e Higiene a los contribuyentes, ubicados en calle Paseo de Los Eucaliptos y Paseo de Los Paraíso entre la calle Maestro Gutiérrez y Ruta C-45, y en la Av. Del Libertador General San Martín, que realicen la actividad comercial.-

Dichos contribuyentes deberán cumplir con el deber formal de presentar las correspondientes Declaraciones Juradas tal como lo establece el Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, Ley Nº 10.059 en su artículo N°78.

Para los contribuyentes que tengan más de una sucursal ubicada en el domicilio diferente al mencionado en el artículo N°1, deberán abonar la parte proporcional correspondiente a la tasa por servicios de inspección general e higiene de lo devengado de ese domicilio.

Este beneficio aplica para los períodos que van desde agosto del 2025 hasta la finalización de la obra, la cual será comunicado mediante Acta de Finalización de obra por parte de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA Nº 13.575

Visto: La creciente problemática del juego con apuestas en línea en niños y adolescentes y la necesidad de implementar herramientas que ayuden a su prevención y abordaje; y **CONSIDERANDO**

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la ludopatía como "la enfermedad que se caracteriza por un fracaso crónico y progresivo en resistir los impulsos de jugar apostando dinero";

Que las consecuencias de estas prácticas de ludopatía impactan desfavorablemente en la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quienes las padecen;

Que, si bien están prohibidos los juegos de apuesta para menores de edad, en la actualidad el acceso a las apuestas desde dispositivos móviles se ha tornado común, siendo de fácil acceso para niños y adolescentes principalmente;

Que a fin de prevenir la ludopatía en niños y adolescentes y brindar herramientas para el abordaje de esta problemática, preocupante y en crecimiento progresivo, se establece una "Campaña integral de prevención, información y acompañamiento sobre ludopatía y juegos con apuestas on line";

Que sin duda se trata de una problemática social, cultural y educativa que se está acrecentando por su facilidad de acceso e inmediatez;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comisión de Asuntos Ambientales y Salud, emite despacho favorable, aprobado en general y en particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del dia 03 de diciembre de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: CREASE "una campaña integral de prevención, información y acompañamiento sobre ludopatía y juegos con apuestas on line para niños y adolescentes" para que se implemente en la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: ENTIÉNDASE en la presente Ordenanza, los siguientes términos:

Ludopatía: trastorno caracterizado por la presencia de frecuentes y reiterados episodios de participación en juegos de apuesta, los cuales dominan la vida de las personas enfermas, en perjuicio de sus valores y obligaciones sociales, laborales, materiales y familiares.

Ludopatía Infantil y Adolescente: es la conducta persistente y recurrente o patrón de comportamiento de niños y adolescentes consistente en participar en los juegos de azar y de apuestas que se llevan a cabo a través de internet, plataformas on line y dispositivos móviles.

Sitios de Juegos de Azar y/o Apuestas en Línea: toda aplicación o juego en línea que ofrezca una recompensa de bienvenida o que permita o contenga mecanismos que relacionen aleatoriedad con premios referenciados explícitamente a dinero en efectivo y otros medios de pago. Podrá ser categorizado como



sitio de apuestas o aplicación de apuestas.

Plataformas Digitales: infraestructura en línea basada en software que facilita las interacciones y transacciones de los usuarios. -

Art.3:FOMENTAR acciones de abordaje integral e interdisciplinario que establezcan parámetros y acciones disuasorias de la ludopatía infantil y adolescente en línea, a través de charlas y/o talleres específicos.

Art.4: PROMOVER la aplicación de medidas preventivas y de detección temprana para evitar la adicción al juego, de manera que niños y adolescentes no desarrollen la ludopatía.-

Art.5: GENERAR espacios de dialogo y acompañamiento a fin de propiciar lugares seguros para la colaboración en la prevención, detección y contención; y que además sirvan a la coordinación de estrategias para fomentar el ocio saludable y los hábitos sanos para niños y adolescentes.-

Art.6: PROHÍBASE toda la publicidad que se encuentre orientada y/o destinada directa o indirectamente a niños o adolescentes, en la que aparezcan menores, o la que induzca a la asociación de la madurez con el juego; al igual, que induzca pautas o comportamientos no adecuados al juego responsable, que puedan derivar en ludopatía.-

Art.7: ESTABLÉZCASE la prohibición de acceso a sitios de juegos de azar y/ apuestas en línea a través de los puntos de WIFI gratuitos de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Art.8: ESTABLÉZCASE a la Secretaría de Gobierno, Desarrollo y Salud o a la que la reemplace en el futuro, como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.-

Art.9: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.576

Visto: El expediente 748/2003 presentado por Castro Balbina Nora - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013985 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.577

Visto: El expediente 314/2025 presentado por Pereyra Ana María- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00028071 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.578

Visto: El expediente 620/2021 presentado por Acevedo Olga Beatriz- Eximición de la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00010342 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.579

Visto: El expediente 1848/2015 presentado por Martínez María Luisa- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00029229 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.580

Visto: El expediente 923/2019 presentado por Heredia Julio Florencio - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003282 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.581

Visto: El expediente 793/2021 presentado por Piovano Carolina Roxana - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00011742 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.582

Visto: El expediente 231/2024 presentado por Martínez Roque Marcelo - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°000113293 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.583

Visto: El expediente 2196/2023 presentado por Silva Stella Maris- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00001846 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍSESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



ORDENANZA N° 13.584

Visto: El expediente 1275/2007 presentado por Acero Cristóbal- Pérez Nora Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003687 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.585

Visto: El expediente 1101/2023 presentado por Escudero Jorge Adrián - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00005911 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.586

Visto: El expediente 1454/2014 presentado por Ramírez Julio Héctor- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y Cementerio; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 003284 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006448 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.587

Visto: El expediente N° 855/2023 - iniciado por García Juan Carlos – Eximición deuda que mantiene con

COSAG; y CONSIDERANDO

Que solicita eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00005470 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-02-163-01704063/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar conyugal que subsisten a través del sistema de seguridad social percibiendo jubilación con obra social PAMI y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización del INDEC en septiembre 2025;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00005470 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-02-163-01704063/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.588

Visto: El expediente N° 1368/2025 - iniciado por González Francisco Orlando – Eximición deuda que mantiene con COSAG; Y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00018163 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-137-01511574/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar conyugal inserto en el mercado a través de transferencias del sistema de previsión social y que ambos perciben jubilación mínima encontrándose en línea de pobreza según datos del INDEC AGOSTO 2025 y que con los ingresos percibidos no llegan a cubrir sus necesidades básicas totales debido a que Francisco presenta problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00018163 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°04-01-137-01511574/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.589

Visto: El expediente 1801/2025 – Iniciado por Moyano Carlos Alberto Eximición Tasa por deuda que mantiene con la empresa COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que los veteranos de la Guerra de Malvinas constituyen ciudadanos que han defendido con valentía y compromiso la soberanía nacional, ofrendando su vida al servicio de la patria;

Que la eximición del pago del servicio de agua pota-



ble se presenta como una medida de reconocimiento moral y social hacia los ex combatientes contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que la presente medida se inscribe en el marco de las acciones de memoria y gratitud que el Estado impulsa para resguardar el legado de los veteranos de Malvinas;

Que dicha eximición se otorgará en caso de ser titulares dominiales en la vivienda única donde residen y que el servicio esté a su nombre;

Que la condición de veteranos de Guerra de Malvinas debe acreditarse mediante certificado o DNI;

Que dicha eximición es personalísima y no transferible;

Que para su renovación anual se deberá volver a solicitar;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta MOYANO CARLOS ALBERTO, DNI: 16255057 el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-405-017|13281/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive..

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.591

Visto: El expediente N° 77/2024 - iniciado por Contreras Gerónimo Leonardo - Eximición Tasa por Servicio de Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

Que solicita eximición de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-064-012|08080/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que la solicitante posee Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2025.

bre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el SETENTA POR CIENTO (70%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°03-01-064-012|08080/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.591

Visto: El expediente N° 1521/2021 - iniciado por Insaurralde Miriam del Carmen - Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO...**

Que mantiene con Cosag Cuenta N°04-02-200-011|15234/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través de la jubilación mínima con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°04-02-200-011|15234/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive..

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.592

Visto: El expediente N° 77/2024 - iniciado por Contreras Gerónimo Leonardo - Eximición Tasa por Servicio de Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°000010296 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.593

Visto: El expediente N° 64/2002 - iniciado por Iglesia Cristiana Evangélica Entidad Filantrópica Ebenezer-Eximición Tasa por servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

Que mantiene con Cosag Cuenta N°04-02-200-011|15234/00-01;

Que solicita la eximición de la deuda en concepto de Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003498;

Que dicha solicitud se encuentra dentro de lo establecido en el art. 80 inciso 1° de la ordenanza 9436 que contempla las exenciones por Tasa por Servicio a la Propiedad para Los templos y en general los inmuebles destinados al culto de religiones autorizadas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00003498 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.594

Visto: El expediente N° 868/2025 - iniciado por Cuello Leonor Isolina Francisca - Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO...**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00008301 y la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 01-01-177-004|01088/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;



Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un grupo familiar inserto en el mercado a través de transferencias del sistema de previsión social percibiendo jubilación mínima encontrándose en condición de pobreza

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00026649 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-177-004|01088/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.595

Visto: El expediente N° 1841/2022 - iniciado por la Sra. Gonzalez Nancy Amalia- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y de la Deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00026649 y la deuda que mantiene con Cosag;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del sistema de seguridad social y clases esporádicas de conducción y que de acuerdo a los ingresos declarados

alcanza a satisfacer sus necesidades pero se encuentra en condición de vulnerabilidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00026649 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°15070 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.596

Visto: La Ordenanza 13472; y **CONSIDERANDO**

Que detectado un error involuntario de tipeo en la redacción de la ordenanza, por lo corresponde efectuar su modificación para su correcta adecuación formal;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: MODIFÍQUESE el Art. 1 de la Ordenanza 13472 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°15070 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive".-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.597

Visto: La Ordenanza 13528; y **CONSIDERANDO**

Que detectado un error involuntario de tipeo en la redacción de la ordenanza, por lo corresponde efectuar su modificación para su correcta adecuación formal;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por

unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DERÓGUESE en todos sus términos la ordenanza 13.528.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Propiedad Cuenta Municipal N° 00004984 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-236-006|08520/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.598

Visto: La Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O y Modificatorias; y **CONSIDERANDO**

Que por medio de la Ordenanza Impositiva 9436, a través del artículo N° 80, se establecen exenciones subjetivas en referencia a la Tasa por Servicios la Propiedad;

Que a través del inciso 4) del artículo mencionado en el párrafo anterior, se determina en un sesenta por ciento (60%) el porcentaje a eximir para "la unidad habitacional única de 3º, 4º o 5º categoría de construcción, de un Jubilado o Pensionado cuya percepción previsional, al mes de noviembre del año anterior por el cual se solicita el beneficio, no supere el importe que fije la Ordenanza Tarifaria Anual;

Que conforme la Ordenanza Impositiva 9436 la exención mencionada procede ante la solicitud del contribuyente quien "no deberá poseer otro bien registrable, salvo automotores en general o ciclomotores, siempre que los mismos se encuadren en las exenciones establecidas en el Inciso 2) del Artículo 196 de la Ordenanza mencionada. En caso de comprobarse la percepción por parte del solicitante de otro u otros ingresos, la exención será derogada y dada por nula desde su otorgamiento."

Que teniendo en cuenta la situación económica actual del país, caracterizada por un aumento en los costos de vida, se disminuye notoriamente la capacidad contributiva de los vecinos, recayendo especialmente este contexto, en los jubilados;

Que advirtiendo el impacto que dichas condiciones tienen sobre uno de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, resulta sumamente importante para esta administración adoptar medidas que supongan un alivio fiscal y promuevan el bienestar de nuestros vecinos jubilados;

Que esta administración considera que un estado presente, debe tener en cuenta estas situaciones y asume un compromiso para con los sectores más vulnerables con un criterio de equidad y solidaridad;

Que se considera importante proporcionar un respiro



financiero significativo a aquellos vecinos que, tras años de esfuerzo y contribución a la sociedad, se encuentran en una etapa de vida donde los ingresos suelen ser limitados e insuficientes para afrontar sus necesidades, debido a políticas que no dependen de los estados provinciales ni municipales;

Que es necesario para el estado municipal reconocer esta realidad, evitando que la condición de propietario de una vivienda se traduzca en cargas fiscales desproporcionadas, y garantizando un trato equitativo que contemple la vulnerabilidad económica de los adultos mayores;

Que atendiendo al principio de justicia social este municipio propone eximir a los jubilados del pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad correspondiente al año 2026;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado en general y en particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLEZCASE en un cien por ciento (100%) el descuento de la Tasa por Servicios a la Propiedad determinada en el artículo 80 incisos 4) de la Ordenanza Impositiva N° 9436 para los inmuebles que no superen los ciento cuarenta metros cuadrados (140 m²) durante todo el año 2026.-

Art.2: APLIQUENSE las condiciones establecidas en el artículo 80 inciso 4) de la Ordenanza Impositiva N.° 9436 para su otorgamiento durante todo el año 2026.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.599

Visto: EL Expediente 2116/2024 iniciado por el Sr. Vergara Walter Alberto – Ref.: Habilitación Comercial, Natatorio; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra solicitud de Habilitación Comercial en el inmueble ubicado en calle Federico García Lorca 500 de esta ciudad, para desarrollar la actividad comercial de los rubros Natatorio, Salón de Fiestas, Resto Bar con Espectáculo "El Descanso Resto Bar";

Que a fs. 4 obra fotocopia de DNI del solicitante;

Que a fs. 10 a 13 obra copia de contrato de Alquiler entre el Alta Gracia Golf Club como Locador y el Sr. Walter Alberto Vergara como Locatario;

Que a fs. 22 obra copia de la ordenanza N° 12393 que autoriza el uso de suelo para la instalación de un salón de Eventos en el inmueble ubicado en calle García Lorca al 500 de Bº El Golf de nuestra ciudad; Que a fs. 23 obra Decreto que Promulga la Ordenanza N° 12393;

Que a fs.44 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 217 el inmueble se encuentra en Zona Residencial Parque El Golf; rubro solicitado "Natatorio" - Uso Social y Deportivo No

Permitido;

Que a fs. 58 y 59 obra Certificado de Inspección de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia; Que a fs. 79 obra copia del Certificado de Cobertura y Área Protegida a través del servicio de la empresa Emergencia A.G.;

Que a fs. 121 se solicita excepción al uso de suelo para la actividad "Natatorio" en el local sito en calle Los García Lorca N° 592 de esta ciudad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE el uso del suelo para la actividad NATATORIO en el local sito en calle García Lorca N° 592 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.600

Visto: La Nota presentada por el Sr. Vázquez Lautaro y Sr. Vázquez Lucas – Ref.: Autorización de Uso de Suelo; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicita autorización de uso de suelo para el uso de terraza al aire libre en el inmueble ubicado en calle Sarmiento 388;

Que el evento cuenta con un espacio al aire libre y un espacio techado adentro del establecimiento;

Que la edad permitida para e ingreso va a ser exclusiva para mayores de 21 años;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE a los Sres. Vázquez Lautaro y Vázquez Lucas la realización de evento al aire libre el día 25 de diciembre del corriente año en el establecimiento ubicado en Calle Sarmiento 388 de nuestra Ciudad, bajo el cumplimiento de los solicitado por el Área de Ambiente, Área encargada de la habilitación y la Dirección de Inspección General.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.601

Visto: La nota por el Sr. Expósito Santiago - Ref.: Extensión Horaria; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicita la extensión Horaria para la realización de evento TIAMF "te invito a mi fiesta" el día 31 de diciembre del corriente año;

Que el motivo del pedido se fundamenta en lograr que los jóvenes se dispersando del lugar gradualmente y evitar aglomeraciones;

Que el objetivo de los eventos es crear un punto de encuentro y momento de espaciamiento a los jóvenes, cuidando en todo momento la seguridad e integridad de los mismos;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE a los establecimientos habilitados a desarrollar actividades nocturnas según el Código de Espectáculo Públicos, a extender el horario de cierre de los mismos, los días 25 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026, hasta la hora 07:00. Extiéndase el expendio de bebidas alcohólicas hasta las 06:00 horas.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comúñuese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.602

Visto: La nota presentada por el Sra. Núñez Sofía – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que en la misma se solicita el permiso de Uso de Suelo, para desarrollar la actividad como "Pista de Baile" para eventos excepcionales en fechas que serían confirmadas en la Dirección de Inspección General con la anticipación correspondiente, siendo una en diciembre, dos en enero y dos en febrero, en el inmueble ubicado en ruta c 45 Km ½ de nuestra ciudad;

Que en la misma se solicita la posibilidad de desarrollar la actividad en el horario de 19 a 05 horas;

Que mediante Ordenanza N° 13.555 se autorizó el uso del suelo para la actividad Comercial "Restaurant con Espectáculos con y sin Baile", en el salón entes mencionado;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 17 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE el uso del suelo para la actividad Comercial "Pista de Baile" en el horario de 19:00 a 05:00 hs en una fecha a confirmar en diciembre del año 2025, dos en enero y dos en febrero del año 2026, en el salón ubicado en ruta c45 km ½ de nuestra ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenan-



zas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.603

Visto: EL Expediente 648/2025 iniciado por el Sr. Furnari Brian Nahuel – Ref.: Prefactibilidad; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 4 el Arquitecto Eduardo Salusso, en representación del Club Hípico "La Victoriana", solicita por vía de excepción la pre factibilidad del proyecto presentado en la parcela 01-01-362-110 de nuestra ciudad;

Que a fs. 5 obra copia de DNI del interesado;

Que a fs. 6 obra informe de dominio emitido por el registro de la propiedad de la provincia de Córdoba;

Que a fs. 19 obra informe de la Secretaría de Economía y Finanzas, Sección Catastro con los siguientes datos catastrales:

Nomenclatura Municipal: 31-06-01-01-01-362-110

Designación Oficial: MZ: 362 – LOTE: 110

Superficie: 188.59 Ha

Titular: Villarreal Martha Susana

Matrícula: 1850290

Cuenta Municipal: 36925

Que a fs. 21 obra informe de la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana informa que dicha parcela se encuentra regulada por el Art. N° 226 de la Ordenanza N° 8547 "Zona Rural Turística Valle de la Buena Esperanza" y que la actividad se encuadra en C.4) "Equipamiento Social y Deportivo con Actividades Incómodas y/o Peligrosas", y que más allá de ser un USO NO PERMITIDO en la zona normativa, considera Adecuada la Implantación de este tipo de equipamiento en zona de estas características;

Que el Art. 121 de la Ordenanza N°8547 en su Inc. c.2) "Servicios Recreativos con Actividades Incómodas establece que se Requiere la realización de un Registro de Oposición previo al otorgamiento del Certificado de Factibilidad de Localización...";

Que evaluado el Proyecto el expediente por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR el uso del suelo para Equipamiento Social y Deportivo con Actividades Incómodas y/o Peligrosas, en la fracción de la Parcela 110, de la Manzana 363, con nomenclatura 01-01-362-110 " Zona Rural Turística Valle de La Buena Esperanza" caso de que el registro de oposición salga de manera favorable para la actividad debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las Ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: SE deberá acompañar un estudio de Impacto Ambiental favorable para la radicación del emprendimiento.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.604

Visto: El Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 23 de diciembre de 2025; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales en el marco de las negociaciones salariales del año 2025;

Que ambas partes reconocen que el proceso inflacionario y la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, han impactado negativamente en el equilibrio económico financiero municipal, el cual es la base para hacer frente a los compromisos asumidos,

Que, con gran esfuerzo, el Estado Municipal continúa abonando en término las remuneraciones de los agentes municipales y mantiene el nivel de prestación de servicios públicos correspondiente a los vecinos de la ciudad;

Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en lo financiero y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales;

Que por Acta de fecha 23 de Diciembre de 2025 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar el incremento salarial referido supra;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta;

Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de diciembre de 2025 un incremento salarial del 2,1%

(dos coma uno por ciento), a todo el personal de la administración municipal de planta permanente y contratados en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados.-

Art.2: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de enero de 2026 un incremento salarial del 6% (seis por ciento), a todo el personal de la administración municipal de planta permanente y contratados en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados. El porcentaje acordado comprende la inflación estimada de enero y febrero de 2026.-

Art.3: LOS incrementos referidos supra serán calculados siempre sobre el sueldo básico de la categoría N° 1 escala vigente, y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 3519. Las partes acuerdan que una vez publicados el porcentaje resultante del índice de inflación comunicado por Estadísticas y Censos del Gobierno de la provincia de Córdoba, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026, se efectuará una revisión a fin de convocar a una nueva reunión de la Comisión de RRLL.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.605

Visto: El Expediente N° 1045/I/2024 iniciado por el Departamento Ejecutivo – Balance XXXV Encuentro Anual de Colectividades; y **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 6, inciso 4 de la Ordenanza Municipal N° 7810 establece de manera expresa la obligación de elevar anualmente al Departamento Ejecutivo la documentación contable y administrativa que refleje la gestión del Encuentro de Colectividades, cumpliendo la Comisión Organizadora con dicha exigencia al presentar la totalidad de los informes correspondientes al período analizado;

Que conforme a ello la Comisión del XXXV Encuentro Anual de Colectividades elevó al Departamento Ejecutivo, mediante expediente 1045/I/2024, Memoria, Balance y Estado de Resultados de la actividad anual de dicha Comisión para su aprobación y posterior acuerdo del Honorable Concejo Deliberante;

Que el Departamento Ejecutivo, dando cumplimiento a los procedimientos legales vigentes, remitió al Tribunal de Cuentas el Balance presentado por la Comisión Organizadora del "XXXV Encuentro Anual de Colectividades" para su análisis técnico, reafirmando así el compromiso de esta gestión con los mecanismos de control institucional y la rendición de cuentas pública;

Que el Tribunal de Cuentas, con fecha 07 de agosto de 2024, remitió al Departamento Ejecutivo los dictámenes sobre el Balance, uno por Mayoría y otro por Minoría;

Que el Departamento Ejecutivo remitió al Honorable Concejo Deliberante la totalidad del expediente, incluyendo la Memoria, el Balance, el Estado de Resultados, los dictámenes del Tribunal de Cuentas y el Decreto N° 2246/25 mediante el cual se aprueba administrativamente la documentación presentada, cumpliendo así con cada una de las instancias de revisión que prevé el marco normativo municipal;



Que nuestra Carta Orgánica Municipal, en su artículo 109, establece con claridad que el Tribunal de Cuentas debe ejercer un control contable, económico y de legalidad del gasto, pero expresamente prohíbe la emisión de juicios de valor vinculados a criterios de oportunidad, mérito o conveniencia, por lo que cualquier apartamiento de esa función constituye una extralimitación improcedente de sus atribuciones;

Que el dictamen por minoría incurre en valoraciones subjetivas y conclusiones basadas en interpretaciones personales lo cual pone de manifiesto el desconocimiento del rol que la Carta Orgánica asigna al Tribunal de Cuentas y apartándose del deber de emitir dictámenes estrictamente ajustados a criterios objetivos, contables y verificables;

Que las observaciones formuladas en relación con las contrataciones directas recaen sobre personas de reconocida idoneidad, trayectoria y experiencia en las funciones para las cuales fueron convocadas, y que dichas contrataciones se llevaron a cabo en estricto cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, las cuales habilitan este tipo de procedimientos cuando se satisfacen los requisitos normativos, circunstancia que efectivamente se verificó;

Que la Ordenanza Municipal N° 7810, en su artículo 10, establece la conformación de un Consejo Consultivo integrado por miembros del Honorable Concejo Deliberante, incluyendo representación de los bloques minoritarios, con funciones de veeduría, y que no existe registro de que dicho bloque haya elevado informes, objeciones o advertencias durante el desarrollo del XXXV Encuentro, lo que evidencia la falta de participación efectiva de quienes luego pretenden cuestionar el proceso a posteriori;

Que el dictamen por mayoría del Tribunal de Cuentas, luego de un análisis exhaustivo, de revisar documentación respaldatoria y de convocar tanto al Presidente de la Comisión Organizadora como al profesional contador responsable, concluye que los saldos consignados en el Estado de Situación Patrimonial y en los Estados Contables del XXXV Encuentro concuerdan razonablemente con la documentación presentada, y que existen fundamentos técnicos suficientes para recomendar su aprobación;

Que colectividades no es solo una celebración de tradiciones, música y gastronomía, es una herramienta estratégica que impulsa el desarrollo turístico, fortalece nuestra identidad local y proyecta a la ciudad a nivel regional y nacional;

Que durante cada edición, miles de visitantes llegan, consumen, se alojan, recorren nuestros comercios y generan un movimiento económico que beneficia directamente a vecinos, emprendedores, trabajadores y familias;

Que sostengamos que el Encuentro de Colectividades no puede ser analizado como un gasto aislado ni reducido a una planilla contable, ya que representa una inversión social, cultural y económica que posiciona a Alta Gracia como referencia en la provincia y en el país, y que su impacto positivo se refleja en el movimiento turístico, en la actividad comercial y en el fortalecimiento del tejido comunitario;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda se emiten tres despachos, aprobándose por mayoría el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: APRUÉBESE la Memoria, Balance y Estado de Resultados de la actividad anual de la Comisión Ejecutiva Organizadora del XXXV Encuentro Anual de Colectividades.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.606

Visto: La ordenanza N° 13151: y **CONSIDERANDO**

Que se aproxima la fecha de inicio de las acciones legales en protección de créditos fiscales impagos;

Que el inicio masivo de demandas judiciales implica asumir pasivos, consistentes en los aportes a la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores de la Provincia en concepto de Tasa de Justicia;

Que si bien los aportes previsionales están establecidos en un porcentaje del 2% (dos por ciento) sobre el monto de la demanda con un mínimo de \$13725 (Pesos Trece Mil Setecientos Veinticinco).-

Que la suma precedente es asumida por quien inicia la demanda, más allá del resultado que se obtenga en el juicio, otorgándose un diferimiento para el pago al Municipio;

Que es por ello, y teniendo en cuenta los aumentos que lleva a cabo la Caja de Jubilaciones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba en el 2025 , se hace aconsejable limitar el monto mínimo de los juicios a iniciar, el que se estima en \$40.000-(CUARENTA MIL) asumiendo que los montos inferiores a esta suma quedarán prescriptos;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza adjunto al expediente por la Comisión de Hacienda se emiten tres despachos, aprobándose por mayoría el despacho de la mayoría en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EL Departamento Ejecutivo deberá abstenerse de iniciar ejecuciones fiscales, Cuyo título de deuda sea de un monto menor a la suma de \$40000-. (CUARENTA MIL).-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.607

Visto: Las notas presentada por el Sr. Brufman Marcelo – Ref.: Extensión Horaria y Autorización de "Sunset", y **CONSIDERANDO**

Que, mediante nota el Sr. Brufman Marcelo solicita la extensión horaria para la realización de dos eventos bailables en enero y febrero del 2026 hasta las 6:30 hs. en el inmueble ubicado sobre Ruta C-45 Aero Club Alta Gracia;

Que, mediante nota el Sr. Brufman Marcelo solicita la autorización para la realización de eventos denominados "Sunset" con Dj's en vivo en el Aero Club Alta Gracia, en el horario de apertura 12 hs. En enero y febrero del 2026 según disponibilidad de fechas de los dj's y respetando los requisitos de área de Inspección General;

Que, mediante ordenanza N°7572 se autoriza por vía de la excepción el uso de suelo para ser destinado a Club Social, Deportivo, Cultural, Salón de fiestas, Discoteca y Pista de baile;

Que, evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General se emite despacho, aprobándose por unanimidad en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Sr. Brufman Marcelo Alejandro la realización del evento a realizarse en Enero y Febrero del 2026, con la extensión horaria hasta las 6.30 de la mañana en el inmueble ubicado sobre Ruta C-45 Aero Club Alta Gracia, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.

Art.2: AUTORIZAR al Sr. Brufman Marcelo a realizar eventos bajo la modalidad "Sunset" con apertura a la hora 12:00 en enero y febrero del año 2026, en el inmueble ubicado sobre Ruta C-45 Aero Club Alta Gracia, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.608

Visto: La nota presentada por el Sr. Davies Diego Sebastián - Ref.: Solicitud de extensión Horaria; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante solicita extensión horaria para evento bailable a realizarse el día 10 de enero del corriente en las instalaciones de salón ubicado en Calle Avenida 322 de nuestra ciudad;

Que mediante Resolución 036/19 de la Secretaría General y de Ambiente habilitó al inmueble para desarrollar la actividad comercial en el rubro "Salón de Fiestas – Pubs – Servicio de Catering";

Que mediante Ordenanza N°12834 se autorizó el uso del suelo para la instalación de un salón de fiestas, Pista de Baile y Bar en el inmueble antes mencionado;

Que el salón cuenta con todos los requisitos de habilitación necesarios para la realización de dicho evento;

Que, evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General se emite despacho, aprobándose por unanimidad en Sesión extraordinaria del día 02 de enero de 2026.



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZAR al Sr. Diego Sebastián Davies la realización del evento a realizarse el día 10 de enero de 2026, hasta la hora 6:00 en las instalaciones de salón ubicado en Calle Avellaneda 322 de nuestra ciudad, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-

ORDENANZA N° 13.609

Visto: El expediente 197/2025 presentado por Fernandez Guillermel Patricia- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00026554 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.610

Visto: El expediente N° 258/2023 - iniciado por Torres María Teresa – Eximición deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-348-004|16798/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Itda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Itda. Suscribe “que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno”;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata un hogar conyugal inserto en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social ya que ambos perciben beneficio de jubilación con los cuales cubre mínimamente sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por

unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° N°01-01-348-004|16798/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2026 inclusive

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.611

Visto: El expediente N° 64/2002 - iniciado por Orallo Eduardo Antonio - Iglesia Nueva Apostólica - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda en concepto de Tasa por servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001475;

Que dicha solicitud se encuentra dentro de lo establecido en el art. 80 inciso 1° de la ordenanza 9436 que contempla las exenciones por Tasa por Servicio a la Propiedad para Los Templos y en General los inmuebles destinados al Culto de Religiones autorizadas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00001475 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.612

Visto: El expediente 188/2004 presentado Vissani María Nancy - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00000376 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.613

Visto: El expediente 954/2025 presentado por Johnson Daniel Osvaldo- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°000028580 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.614

Visto: El expediente 1565/2023 presentado por González Laurencia Graciela- Eximición Tasa a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00013126 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.615

Visto: El expediente N° 1637/2005 iniciado por Maurelli Alicia Susana - Eximición Tasa Automotor por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N°MVT382;

Que la solicitante presenta Certificado de Discapacidad;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide



sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° MVT382 hasta diciembre de 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.616

Visto: El expediente N° 1362/2025 – Moyano Alejandro – Solicita ayuda para presentación planos; y **CONSIDERANDO**

Que el solicitante solicita prorroga de presentación de planos para regular la situación del inmueble debido a la situación socioeconómica y el plazo que requiere el proceso;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una prórroga hasta el 30 (Treinta) de junio del 2026 a Moyano Alejandro por el inmueble sito en la calle Avellaneda N°361 MZ. OF. 49 LOTE 23 B° Pellegrini con designación catastral 01-01-140-003-000 de esta ciudad para la presentación de planos de acuerdo a lo requerido por Ordenanzas Número 8545 y 8547.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.617

Visto: El expediente N° 554/2021 - iniciado por Delgado Daniela Elizabeth- Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Contribución que incide sobre los automotores Cuenta N° AE705FC, Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00035469 y Tasa de Relevamiento;

Que la solicitante presenta Certificado de Discapacidad de su hijo;

Que el vehículo es utilizado para transporte de su hijo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los automotores Cuenta N° AE705FC hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00035469 hasta diciembre 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.618

Visto: El expediente 2538/2023 presentado por Kissner Esther Nélida- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00035361 hasta diciembre 2026 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.619

Visto: El expediente 1358/2020 presentado por Sánchez Acosta Nelia- Eximición de Tasa por servicio a la propiedad y tasa que incide sobre los automotores; **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00031980 y la Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° FYL105;

Que según informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar monoparental que subsiste a través del sistema productivo formal y el cobro de una jubilación mínima y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC no alcanza a satisfacer sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00031980 hasta diciembre 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° FYL105 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.620

Visto: El Expediente 1989/2022 iniciado por el Sr. Gerbaudo Nicolás – Ref.: Habilitación Comercial, Preparación y Venta de Comidas para llevar, Venta de Fiambres y Alimentos; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 22 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 239 el inmueble se encuentra en Eje Comercial Residencial Malvinas Argentinas; usos solicitado "Comercio Minorista de Comestibles y Artículos Asociados" – de Micro Escala (hasta 100 m²) – Uso Dominante;

Que a fs. 29 la Dirección de Inspección General realiza un Único Aviso en el que se informa que el comercio se encuentra en infracción y deberá dar cumplimiento a "No realizar ninguna actividad fuera del establecimiento habilitado";

Que la Ordenanza N° 2441 en sus Art. 6 y 11, establece que se encuentra prohibido elaborar productos alimenticios fuera de los establecimientos habilitados a tal fin y está prohibida su localización en lugares pertenecientes al dominio público Municipal;

Que a fs. 32 se solicita autorización por vía de la excepción de la normativa vigente, Artículos 6 y 11 de la Ordenanza N° 2441, en el local sito en calle Malvinas Argentinas N° 1493 de nuestra ciudad;

Que existen antecedentes en este cuerpo deliberativo, en el que se han entregado este tipo de excepciones (Ordenanzas 7952 y 8294), previa aprobación por parte de los vecinos que pudieran ser perjudicados con este tipo de actividad;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la Manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 19 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 84.22% de aprobación (16 vecinos), un 5.26% no estuvo de acuerdo (1 vecino) y un 10.52% se abstuvo a responder (2 vecinos);

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORIZÉSE al Sr. Gerbaudo Nicolás, D.N.I.: 31.795.667, a instalar un asador móvil en la acera de su local comercial sito en calle Malvinas Argentinas N° 1493 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: CONDICIÓNÉSE la autorización a que se mantenga la conformidad de los vecinos encuestados colindantes del comercio en cuestión.-

Art.3: DEBERÁ el departamento Ejecutivo extremar los controles de medidas de seguridad e higiene y realizar el cobro del uso del espacio público de acuerdo-



do a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria al momento de la puesta en vigencia de la presente.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.621

Visto: El Expediente 2258/2025 iniciado por el Sr. Cugno Marcelino Miguel – Ref.: Solicitud Autorización para Venta de Pollos Asados; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra nota del interesado en la que se solicita autorización por vía de la excepción de la normativa vigente, Artículos 6 y 11 de la Ordenanza N° 2441, en el local sito en calle Malvinas Argentinas N° 1504 de nuestra ciudad;

Que a fs. 4 a 12 obra copia de la habilitación comercial del comercio, expediente 1993/25;

Que a fs. 11 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 239 el inmueble se encuentra en Eje Comercial Residencial Malvinas Argentinas; usos solicitado "Comercio Minorista de Comestibles y Artículos Asociados" – de Micro Escala (hasta 100 m²) – Uso Dominante;

Que la Ordenanza N° 2441 en sus Art. 6 y 11, establece que se encuentra prohibido elaborar productos alimenticios fuera de los establecimientos habilitados a tal fin y está prohibida su localización en lugares pertenecientes al dominio público Municipal;

Que existen antecedentes en este cuerpo deliberativo, en el que se han entregado este tipo de excepciones (Ordenanzas 7952 y 8294), previa aprobación por parte de los vecinos que pudieran ser perjudicados con este tipo de actividad;

Que evaluado lo solicitado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos de este H.C.D. se resuelve llevar adelante una encuesta entre los vecinos de la Manzana para ejercer su opinión sobre lo solicitado y si la negativa superara el 50% no se podrá otorgar la autorización;

Que realizada la encuesta sobre un total de 15 vecinos encuestados se obtuvo un porcentaje del 80% de aprobación (12 vecinos) y un 20% no estuvo de acuerdo (3 vecinos);

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Sr. Cugno Marcelino Miguel, D.N.I.: 17.490.792, a instalar un asador móvil en la acera de su local comercial sito en calle Malvinas Argentinas N° 1504 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: CONDICIÓNENSE la autorización a que se mantenga la conformidad de los vecinos encuestados colindantes del comercio en cuestión.-

Art.3: DEBERÁ el departamento Ejecutivo extremar

los controles de medidas de seguridad e higiene y realizar el cobro del uso del espacio público de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria al momento de la puesta en vigencia de la presente.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.622

Visto: EL Expediente 980/2025 iniciado por la Sra. Anderson Laura – Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 obra solicitud de Habilitación Comercial del local sito en calle Av. Leandro Alem N° 190 de esta ciudad;

Que a fs. 4 obra DNI de la interesada;

Que a fs. 8 a 13 obra copia del contrato de locación;

Que a fs. 22 la dirección de inspección General informa que según Ord. 8547 Art. 190 el inmueble se encuentra en Zona Central – Institucional – Administrativo - Comercial; uso solicitado "Equipamiento Educativo Nivel Inicial"– Uso No Permitido;

Que a fs. 35 y 36 el Área de Ambiente resuelve, aprobar desde el punto de vista ambiental el establecimiento "Mi Castillo Mágico" dedicado a Guardería – Salón de Fiestas Infantiles, ubicado en Av. Leandro N. Alem N° 190 de la ciudad de Alta Gracia, conforme al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal, Ord. N° 7942/07 y Decreto N° 1289/08;

Que a fs. 39 se solicita excepción al uso de suelo para la actividad Jardín Maternal "Guardería" en el local sito en calle Leandro N. Alem 190 de esta ciudad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE el uso del suelo para la actividad "Equipamiento Educativo Nivel Inicial" en el local sito en calle Leandro N. Alem 190 de esta ciudad - debiendo para su habilitación dar cumplimiento a todo lo establecido por las ordenanzas vigentes que regulan la actividad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.623

Visto: El expediente N°490/2025 iniciado por la Sra. Gouarderes Laura Eugenia María – Ref.: Previa; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 3 Obra fotocopia de DNI de la Sra. Gouarderes Laura Eugenia María;

Que a fs. 5 y 6 obra informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 10 obra acta de Constatación "Único Aviso" en la que se manifiesta que según la normativa vigente se encuentra en infracción de acuerdo a la Ordenanza N° 8548 (Código de Edificación) y 8547 (Código Urbanístico).1) Deberá paralizar la obra hasta que la misma se encuentre aprobada por este municipio.2) Tomar medidas de seguridad que correspondan.3) Presentar documentación que acredite dicha construcción;

Que a fs. N° 15 obra planos de proyecto;

Que a fs. 19 obra visación del Área Obras Privadas y Control Urbano destacando incumplimientos de índices urbanísticos: 1) Uso de Suelo; Equipamiento Sanitario para Atención de Personas de Mediana escala (de 151 a 1500 m²) – Uso no Permitido; 2) Ocupación de Suelo a) FOS 73.02% -

Permitido 50% - No Cumple; 3) Retiros Mínimos; a) De frente No Posee (Sup. Proyectada) – Permit. 4.00 m² - No Cumple, b) De Fondo No Posee (Sup. Relevada) – Permit. 4.00 m² - no Cumple; 5) Estacionamientos; 2 unidades Habitac. (1 Estac.) – exigido: 2 Estac. – No Cumple; 6) En Planta Baja: indicar espacio de una estacionamiento de 2.50 x 5 m – Las V1 y V5 de Consultorio y Salón respectivamente – No Cumplen con Normas Vigentes;

Que a Fs. N° 20 obra nota del Sr. Navarro Federico en representación de la Sra. Gouarderes Laura Eugenia María de pedido de excepciones, dirigida al H.C.D.;

Que a fs. 22 a 25 obra informe de la Secretaría de Obra Públicas, Control y Planificación Urbana manifiesta que podría evaluarse en forma positiva las excepciones solicitadas si se mejora la Ventilación e Iluminación, se informa que la Ventana V1 del consultorio puede mejorar su ventilación a través de conductos, dado que, según el Art. 115 – Tabla de grupos de locales de la Ord. N° 8548, este tipo de ambiente no requiere iluminación natural y su ventilación puede ser directa o por conductos. Por otra parte el avenantamiento de la cocina, cuya propuesta consiste en desplazar su cerramiento acercándolo al eje medianero para generar un patio de luz de 1.85 m x 3.70 m, se considera que dicha modificación no mejora las condiciones de ventilación, por el contrario, reduciría aún más el patio existente;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs. 15 del expediente de referencia sin el cumplimiento de los establecido en el Art. 207 de la Ordenanza 8547 "Zona Residencial Jardín Carlos Pellegrini", con respecto a los índices FOS, Retiros mínimos y Estacionamientos en el Inmueble con Designación Catastral 01-01-214-17-000 Sevilla N°112 Barrio Carlos Pellegrini de la ciudad de Alta Gracia.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.624

Ordenanza Presupuestaria para el año 2.026.-

Por razones de espacio no se publica el texto

completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

ORDENANZA N° 13.625

Ordenanza Tarifaria para el año 2.026.-

Por razones de espacio no se publica el texto completo.

La misma puede ser consultada durante el período de su vigencia en la página oficial de la Municipalidad de Alta Gracia o puede consultarse en formato papel en Oficialía Mayor.-

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 01/26

VISTO: El Código de Procedimiento Tributario Ley N° 10.059, adherido por Ordenanza N° 10.168 y la Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O. y sus modificatorias; **CONSIDERANDO**

Que conforme la Ordenanza Impositiva N° 9436, a través del artículo N° 9 se determina que es competencia de esta Dirección "la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que competen a la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia o las que en el futuro se le atribuyan."

Que en referencia a dicha competencia es una facultad de esta Dirección, conforme el artículo N° 10 inciso N° 1 de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos Municipales";

Que, por tal motivo, resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de la tasa por servicios a la propiedad, contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares, tasa por servicios de administración y mantenimiento de los cementerios y tasa por servicios de inspección general e higiene;

Que el artículo N° 101 del Código de Procedimiento Tributario, establece que el pago de los tributos establecidos en las ordenanzas fiscales debe ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que establezca el organismo fiscal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ART. 1: ESTABLÉCENSE como fechas de vencimiento para el pago de tasa por servicios a la propiedad, contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares; tasa por servicios de administración y mantenimiento de los cementerios y tasa por servicios de inspección general e higiene, según el detalle del ANEXO I de la presente resolución.

ART. 2: ESTABLECENSE en el caso de los feriados trasladables quedaran sujetos a modificación, según lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional.

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 02 de enero de 2026

ANEXO

ANEXO I	
Contribución Automotor (8 cuotas)	Contribución Automotor (2 cuotas)
Pago Anual	Pago Anual
17	10/03/2026
27	10/03/2026
27	10/06/2026
27	10/09/2026
47	10/06/2026
47	10/12/2026
67	10/12/2026
Contribución Comunitaria (8 cuotas)	Contribución Comunitaria (2 cuotas)
Pago Anual	Pago Anual
17	20/01/2026
27	20/01/2026
27	20/07/2026
47	20/07/2026
47	20/09/2026
67	20/09/2026
Tasa por Servicio de Inspección Gral e Higiene	Tasa por Servicio de Inspección Gral e Higiene
Cuota	Fecha de Vencimiento
1	15/03/2026
2	15/03/2026
3	15/04/2026
4	15/04/2026
5	15/06/2026
6	15/07/2026
7	15/07/2026
8	15/09/2026
9	15/09/2026
10	15/11/2026
11	15/12/2026
12	15/12/2026
Tasa por Servicio a la Propiedad	
Pago Anual	
17	20/01/2026
27	20/01/2026
37	20/01/2026
47	20/01/2026
57	20/01/2026
67	20/01/2026
77	20/01/2026
87	20/01/2026
97	20/01/2026
107	20/01/2026
117	20/11/2026
127	20/12/2026

RESOLUCIÓN N° 02/26

VISTO: LA ORDENANZA N° 9.707 y SUS MODIFICATORIAS, LA LEY N° 10.059, LA ORDENANZA IMPOSITIVA N° 9436 T.O Y MODIFICATORIAS; **CONSIDERANDO**

Que el artículo N° 1 de la Ordenanza N° 9.707 T.O. y sus modificatorias establece en forma permanente un régimen de facilidades de pago para tributos que al 31 de julio de 2015 se encuentran en mora;

Que el artículo N° 12 inciso b) de la Ordenanza N° 9.707 T.O. modificado por la Ord. 10.118 establece "facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar la fecha establecida en el artículo N° 1 de la presente norma";

Que el primer párrafo del artículo N° 104 de la Ley N° 10.059 instituye "facúltese al Departamento Ejecutivo para establecer y reglamentar regímenes de presentación espontánea y/o planes de pago en cuotas en relación a cualesquiera de los tributos legislados en las Ordenanzas Fiscales y, de corresponder, sus accesorios";

Que el artículo N° 10 de la Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O y Modificatorias, establece cuales son las facultades de la Dirección de Rentas y por medio del inciso N° 1 se fija dentro de las mismas: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos municipales";

Que en el mismo artículo mencionado en el párrafo anterior por medio del inciso N° 15 se determina como facultades de la Dirección de Rentas: "Realizar toda acción necesaria para cumplir con las funciones encomendadas por esta Ordenanza";

Que habiendo transcurrido dos meses desde la última modificación, es necesario readecuar el período hasta

el cual se puede incluir la deuda tributaria en los planes de facilidades de pago vigentes tendientes a favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉZCASE que la fecha hasta la cual se pueden incluir tributos en mora en los regímenes de facilidades de pago vigentes mediante Ordenanza 9.707 y sus modificatorias, será el día 31 de diciembre de 2025 inclusive.

ARTÍCULO N° 2: PROTOCOLÍSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia.

Alta Gracia, 19 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 03/26

VISTO: El artículo 101 del Título VIII, del Código de Procedimiento Tributario, Ley N° 10.059, adherido por Ordenanza N° 10.168: **CONSIDERANDO**

Que resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares, Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios y Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene;

Que el artículo 101 del Código de Procedimiento Tributario, establece que el pago de los Tributos establecidos en las Ordenanzas fiscales debe ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que establezca el Organismo Fiscal;

Que la condición de ser proveedor del municipio implica una serie de responsabilidades y compromisos financieros que pueden afectar la capacidad de estos proveedores para cumplir con sus obligaciones tributarias en los plazos establecidos;

Que el procedimiento para, el compromiso y el correspondiente pago de, las propuestas de cada uno de los proveedores municipales llevan un tiempo considerable de análisis;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

ART. 1: PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y similares (PLAN 2 y 6 CUOTAS), Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios (PLAN 2 y 6 CUOTAS) y Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene de



contribuyentes inscriptos en el Régimen Especial de Tributación con monto fijo mensual hasta el 13 de febrero del año 2026.

ART. 2: PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el Pago Total Anual de la Tasa por Servicios a la Propiedad, Contribución que incide sobre los Automó-

tores, Acoplados y similares (PLAN 2 y 6 CUOTAS), Tasa por Servicios de Administración y mantenimiento de los Cementerios (PLAN 2 y 6 CUOTAS) y Tasa por Servicios de Inspección General e Higiene de contribuyentes inscriptos en el Régimen Especial de Tributación con monto fijo mensual para todos los proveedores municipales hasta el 28 de febrero del

año 2026.

ART. 3: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVESE.

Alta Gracia, 20 de enero de 2026.

Fecha de Emisión 30 de enero de 2.026

Se encuentra a disposición de la población en **OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES**, que de ellas dependan, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas. Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial. Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletin_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Carlos Alberto Adam - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.



MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA